



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11237

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública para la contratación y prestación de los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario para sí y para aquellas localidades del Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe que quieran usar del mismo y sean autorizados para ello y, que como Anexo forma parte de la presente .

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, procederá a efectuar el llamado a Licitación Pública en las formas y modos previstos en los pliegos referidos en el artículo 1º y de aquellas que se implementen en el Decreto en el que se disponga la convocatoria.

Art. 3º: De forma.

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia

ANEXO**INDICE****Capítulo I - DEL OBJETO, DURACION, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º: Objeto
- Art. 2º: Duración
- Art. 3: Terminología
- Art. 4: Retiro de pliegos
- Art. 5: Aclaraciones y consultas
- Art. 6º: Presupuesto oficial
- Art. 7º: Jurisdicción- Domicilio
- Art. 8º: Cómputo de plazos
- Art. 9º: Imprevisión contractual
- Art. 10º: Aplicación subsidiaria Ley 5188 de Obras Públicas
- Art. 11º: Moneda
- Art. 12º: Preferencia en la selección del personal
- Art. 13º: Conocimiento de la documentación y de los servicios

Capítulo II - DE LOS OFERENTES

- Art. 14º: Condiciones para ser oferentes
- Art. 15º: De los impedimentos para ser oferentes

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS

- Art. 16º: Garantía de oferta.
- Art. 17º: Presentación de las propuestas
- Art. 18º: Contenido de la propuesta- Sobre Nº1
- Art. 19º: Antecedentes de la capacidad empresarial, económico- financiera y técnico - operativo de los oferentes
- Art. 20º: Contenido de la oferta- Sobre Nº 2
- Art. 21º: Causales de rechazo de las propuestas
- Art. 22º: Plazo para completar la documentación
- Art. 23º: Seriedad de la propuesta- Fidelidad de los datos
- Art. 24º: Mantenimiento de las ofertas

Capítulo IV - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ADJUDICACION Y CONTRATACION.-

- Art. 25º: Entrega y apertura de las propuestas
- Art. 26º: Descalificación- Sanciones
- Art. 27º: Devolución de garantía de oferta
- Art. 28º: De la adjudicación

- Art. 29°: Mejora de Ofertas
Art. 30°: Segundo llamado a Licitación
Art. 31°: Del Contrato
Art. 32°: Garantía de contrato
Art. 33°: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito

Capítulo V - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

- Art. 34°: Documentación contractual - Disposiciones aplicables
Art. 35°: Iniciación de los servicios
Art. 36°: De la ejecución del contrato
Art. 37°: Criterios de Auditoría
Art. 38°: Libre acceso a la información:
Art. 39°: Finalización de los trabajos
Art. 40°: Sistemas patentados
Art. 41°: Prohibición de la transferencia
Art. 42°: Intercambio de comunicaciones
Art. 43°: Ejecución directa o por terceros
Art. 44°: Interrupción del servicio

Capítulo VI - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

- Art. 45°: Causas de extinción
Art. 46°: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista
Art. 47°: Intimación de pago previo a la rescisión
Art. 48°: Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad

Capítulo VII- DE LAS PENALIDADES

- Art. 49°: Sanciones- Tipificaciones
Art. 50°: Mismo hecho en distintos supuestos punibles
Art. 51°: Incremento de multas por reiteración de infracciones
Art. 52°: Infracciones de carácter permanente
Art. 53°: Procurar retribución indebida
Art. 54°: Dedución de importes de las multas
Art. 55°: Aplicación de sanciones

Capítulo VIII - PRECIO, CERTIFICACION Y FORMA DE PAGO

- Art. 56°: Precio
Art. 57°: Del cómputo y certificación de los servicios
Art. 58°: Del pago de los servicios
Art. 59°: Cómputo, certificación y pago de los servicios para las Municipalidades y Comunas pertenecientes al Departamento. La Capital.-

Capítulo IX - CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

- Art. 60°: Del parque móvil
Art. 61°: Del personal
Art. 62°: De la infraestructura e instalaciones complementarias
Art. 63°: Recaudos de seguridad en el predio
Art. 64°: Ampliación o disminución del servicio
Art. 65°: Días y horarios de prestación de los servicios
Art. 66°: Propiedad de los residuos
Art. 67°: Disposiciones legales a tener en cuenta
Art. 68°: Del programa de relaciones con la comunidad

Capítulo X - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO

- Art. 69°: Definición del Servicio
Art. 70°: Del predio de disposición final
Art. 71°: De la Planta de Tratamiento de Lixiviados:
Art. 72°: De la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos:
Art. 73°: Del Programa de Reciclado de Residuos Orgánicos (compostaje)
Art. 74°: De la Celda de Seguridad
Art. 75°: Del camino de acceso al predio
Art. 76°: Anteproyecto general de la obra
Art. 77°: Planialtimetría y estudios preliminares
Art. 78°: Plan de Trabajo
Art. 79°: Limpieza del terreno
Art. 80°: Cerco perimetral
Art. 81°: Cortina forestal
Art. 82°: Báscula para pesaje (reformular)
Art. 83°: Replanteo de sectores de obra
Art. 84°: Movimiento de suelos
Art. 85°: Ejecución y mantenimiento de los caminos
Art. 86°: Nivelación de la base del módulo
Art. 87°: Compactación de la base del módulo
Art. 88°: Impermeabilización
Art. 89°: Sistemas de drenaje
Art. 90°: Manejo de los residuos
Art. 91°: Sistema colector de gases
Art. 92°: Sistema colector de líquidos percolados
Art. 93°: Tratamiento de líquidos percolados
Art. 94°: Monitoreo de aguas subterráneas y superficiales.
Art. 95°: Sembrado de los módulos de trabajo y mantenimiento de espacios verdes
Art. 96°: Placas de asentamiento
Art. 97°: Estudios, ensayos y análisis
Art. 98°: Control de dispersión de elementos livianos
Art. 99°: Control de vectores
Art. 100°: Informes técnicos y periodicidad

- Art. 101º: Continuidad del Servicio
Art. 102º: Otras modalidades propuestas

ANEXOS

- Anexo I: Modelo de fórmula de propuesta.
Anexo II: Modelo de Planilla para efectuar los análisis de precios.
Anexo III: Planilla de evaluación de oferta de Comisión de Adjudicación.
Anexo IV: Redeterminación de precios
Anexo V: Análisis, parámetros a determinar.

Capítulo I - DEL OBJETO, DURACION, TERMINOLOGIA, RETIRO DE**PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1º: Objeto**

La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en el presente Pliego establece las bases y condiciones a las que se ajustará el proceso licitatorio, la adjudicación, la contratación y prestación de los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario para sí y para aquellas localidades del Departamento La Capital de la provincia de Santa Fe que quieran usar del mismo y sean autorizadas para ello.

Dentro de los servicios que se licitan quedan comprendidos:

- a) La adquisición por parte del adjudicatario de un terreno destinado a los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables generados en el ámbito territorial del departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, que a tal efecto se disponga y de conformidad a las disposiciones que se establecen en este pliego.
- b) La adecuación por parte del adjudicatario del citado terreno para los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos indicados en el punto a), por el sistema de relleno sanitario.
- c) La elaboración de un anteproyecto de obra y memoria de funcionamiento de una de Planta de Tratamiento de Lixiviados y su provisión, conforme los plazos y especificaciones indicadas en el Capítulo X del presente.
- d) La elaboración de un anteproyecto de obra civil y equipamiento electromecánico, de una Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y su provisión, conforme los plazos y especificaciones indicadas en el Capítulo X del presente.
- e) La elaboración de un anteproyecto para la implementación del Programa de Reciclado de Residuos Orgánicos y su provisión, conforme los plazos y especificaciones indicadas en el Capítulo X del presente.
- f) La elaboración de un anteproyecto de obra de una Celda de Seguridad y su provisión, conforme los plazos y especificaciones indicados en el Capítulo X del presente.

Art. 2º: Duración

La duración de la relación contractual será de doce (12) años, la cual incluirá un año para la apertura del predio, diez (10) años de prestación efectiva del servicio, y un año para el cierre del relleno.

La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz tendrá a su favor una opción de prórroga por un plazo de dos (2) años más, del plazo de la prestación efectiva del servicio, debiendo en ese caso notificar a la contratista con una antelación no menor a treinta días.

Los servicios correspondientes al lapso de prórroga, serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones contractuales.

Art. 3º: Terminología

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

Municipalidad: Por Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Secretaría: Por Secretaría de Servicios Públicos.

Dirección: Por Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

Oferentes o proponentes: Por las personas jurídicas que se presenten a la licitación formulando ofertas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Representante Técnico: Por funcionario de la Contratista responsable de la conducción y supervisión de los servicios licitados.

Comisión: Grupo de personas designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para analizar, evaluar y aconsejar respecto de la selección y/o adjudicación de las propuestas.

Representante de la contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y responsable ante la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.-

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.-

Anteproyecto: Es el conjunto de elementos gráficos y escritos que define con precisión la obra ofrecida y que será presentado acompañando a la oferta. Debe permitir una clara y acabada comprensión de la propuesta, abordando todos los aspectos que permitan una precisa evaluación:

Comprende:

- 1) Especificaciones Técnicas
- 2) Metodología de operación, cronograma.
- 3) Estudio hidrogeológico del terreno sobre el que se propone ejecutar la obra y la incidencia en la metodología de operación propuesta.
- 4) Planos Generales y cortes acotados y señalizados, especificaciones.
- 5) Planos de detalle.

- 6) Memoria técnica del proyecto.
- 7) Plan de Monitoreo.
- 8) Estudio de Impacto Ambiental. (de acuerdo a Ley Prov. 11.723)

Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de elementos gráficos y escritos que define con precisión la obra y permite su ejecución. Se elabora basándose en el anteproyecto presentado y contiene las correcciones y precisiones que requiera el Municipio.

Comprende:

- 1) Especificaciones Técnicas.
- 2) Metodología de operación, cronograma.
- 3) Planos Generales y cortes acotados y señalizados, especificaciones.
- 4) Planos de construcción y de detalle.
- 5) Plan de monitoreo. Instalaciones, localización y metodología.

Especificaciones técnicas: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.-

Celda de Seguridad: Sistema para depósito transitorio de aquellos residuos que, por sus características, requieran un resguardo ambiental adicional.

Residuos Sólidos Urbanos: comprenden los residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos inertes o áridos y residuos asimilables a urbanos.

Residuos sólidos domiciliarios: entiéndese por tales a los materiales sólidos o semisólidos que comprenden los desechos de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgastes de útiles, muebles, indumentaria, etc., los generados por locales comerciales tales como materiales provenientes de embalajes, envases (cartones, metales, maderas, vidrios, sogas, plásticos, entre otros), los desperdicios de establecimientos expendedores de alimentos, animales muertos recogidos de la vía pública, los provenientes del servicio de barrido y limpieza de calles y mantenimiento de espacios verdes y jardines.

Residuos sólidos inertes o áridos: entiéndese por tales a los residuos que no experimentan transformaciones químicas, físicas o biológicas significativas. No afectan negativamente a otros materiales con los que entren en contacto.

Residuos asimilables a urbanos: entiéndese por tales a los residuos que habiéndoseles realizado los test de validación se constata que carecen de las características de peligrosidad, inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, patogenicidad, lixivilidad, teratogenicidad, mutagenicidad, carcinogenicidad y radioactividad.

Frente de trabajo: es el sector donde se realiza diariamente la descarga, distribución y compactación de los residuos. Sus dimensiones mínimas estarán condicionadas por las de los equipos de trabajo y la pendiente que aseguren su operatividad, nunca podrán ser mayores al ancho de la celda en operación.

Percolado o lixiviado: Líquido proveniente de la degradación de la materia orgánica y del agua proveniente de la infiltración superficial que pasa a través de los residuo sólido, que contiene materiales disueltos y en suspensión.

Nivel de base: Nivel sobre el cual se asienta la masa de residuos.

Auditoría: Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficacia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.

Programa de Auditoría: Conjunto de una o más auditorías planificadas para un período de tiempo determinado y dirigidas a un propósito específico.

Auditor: Persona con habilidad demostrada para aplicar conocimientos y experiencia, con respecto a la materia a auditar. El cual no pertenecerá a la contratista auditada, ni a las reparticiones municipales que ejercen habitualmente los controles sobre la misma.

Equipo Auditor: uno o más auditores, que llevan a cabo una auditoría.

Requisito: necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita (es decir de práctica habitual), u obligatoria.

Criterios de Auditoría: Conjunto de procedimientos o requisitos utilizados como referencia para la auditoría.

Conformidad: es el cumplimiento de un requisito.

No conformidad: es el incumplimiento de un requisito.

Acción correctiva: es la acción tomada por el auditado, para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

Registro: datos que poseen significado y su medio de soporte, que presentan resultados obtenidos o proporcionan evidencia de actividades desempeñadas.

Oportunidad de Mejora: acción propuesta para aumentar la capacidad para cumplir con los requisitos, para prevenir que algo suceda o eliminar una situación potencialmente indeseable.

Art. 4º: Retiro de pliegos

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del Pliego y adquirir el mismo en el Despacho General de la Secretaría de Servicios Públicos, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio provisorio en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones y/o circulares que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

El costo del mismo se establecerá en un dos por mil del presupuesto oficial establecido en el artículo 6º.

Art. 5º: Aclaraciones y consultas

Todo oferente podrá requerir a la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Dichas aclaraciones y consultas deberán ser solicitadas por escrito, en duplicado y redactadas en idioma castellano y serán evacuadas en la misma forma.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas sin indicar la procedencia de la consulta a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y enumeradas cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos a la fecha de la apertura de las propuestas circulares denominadas "aclaraciones sin consultas" por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración las que no podrán significar modificaciones sustanciales al presente Pliego.

Art. 6º: Presupuesto oficial

Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS.- (\$51.752.400)

El monto del presupuesto oficial ha sido calculado tomando en cuenta la fórmula de Volumen teórico x precio oficial.

Para el calculo del volumen teórico, se toma en consideración el volumen promedio de basura depositada en el predio actual y posibles incrementos, llegando a siete mil (7.000 tn) toneladas mensuales.

La Municipalidad no garantiza la disposición efectiva del volumen expresado,

Art. 7º: Jurisdicción-Domicilio

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando la contratista al Fuero Federal que pudiera corresponder.-

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse dentro del Municipio de Santa Fe, bajo pena de inadmisibilidad, fijando la Municipalidad su domicilio en calle Salta Nº 2951 de esta ciudad.-

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.-

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato, deberá situarse siempre dentro de la ciudad de Santa Fe.-

Art. 8º: Cómputo de plazos

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

Art. 9º: Imprevisión contractual

Serán de aplicación las disposiciones del Art. 1.198 del Código Civil cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.-

En ningún caso, la invocación de la situación imprevista, autorizará a la contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.-

Art. 10º: Aplicación subsidiaria Ley 5188 de Obras Públicas

Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este pliego, regirá subsidiariamente y en la medida que no se oponga al mismo la Ley de Obras Públicas Nº 5188 y su decreto reglamentario.

Art. 11º: Moneda

Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda nacional de curso legal.-

Art. 12º: Preferencia en la selección del personal

La mano de obra no jerárquica necesaria para la prestación de los servicios licitados (personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo) a contratar por el adjudicatario deberá ser local, entendiéndose como tal a los domiciliados en el Departamento La Capital con una antigüedad mínima de residencia de doce (12) meses.

En caso de paridad de ofertas se dará preferencia a aquellas empresas que incluyan en sus operarios a beneficiarios de planes sociales del gobierno nacional, provincial y/o comunal.

Art. 13º: Conocimiento de la documentación y de los servicios

La presentación de una propuesta, significa que quien la hace conoce las condiciones, características propias y objeto de los servicios; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

Capítulo II - DE LOS OFERENTES**Art. 14º: Condiciones para ser oferentes**

Podrán concurrir como oferentes a la licitación de que tratan estos Pliegos, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las uniones transitorias de empresas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 377 y siguientes de la citada Ley, siempre que estas se ajusten a lo previsto en el presente pliego.-

Las empresas extranjeras sólo podrán concurrir asociadas con empresas nacionales de capital interno.-

Sólo podrán ser oferentes aquéllos que certifiquen fehacientemente, haber prestado o estar prestando servicios de disposición final de residuos urbanos por el método de relleno sanitario, proviniendo dicha prestación de haber resultado adjudicatario de una licitación pública en una ciudad de, como mínimo, 80.000 habitantes. En el caso de las UTE, este requisito será satisfecho por al menos un integrante, que será designado como operador, y deberá tener una participación en la unión no menor de un 51 % (cincuenta y uno por ciento).

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.-

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituirse domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, en el que se localizará el domicilio legal.-

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por la Municipalidad, como extensiva a todo

el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.-

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.-

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE, deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.-

Art. 15º : De los impedimentos para ser oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-
- b) Los agentes de la administración pública, nacional, provincial o municipal, o las empresas en que los mismos actúen como Directores o Administradores.-
- c) Los quebrados o concursados civilmente , mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieran concursos de acreedores pendientes.-
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad.-
- e) Las personas físicas, ni aún como miembro integrante de una UTE.-
- f) Los que resultaran adjudicatarios de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES de la Ciudad de Santa Fe.
- g) Quienes se encuentren demandados por la Municipalidad.-
- h) Las sociedades de hecho y aquellas no regularmente constituidas.
- i) Las sociedades cuyos directores hayan sido condenados judicialmente por delitos dolosos vinculados al ejercicio de su función.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en otras localidades.-

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS**Art. 16º: Garantía de oferta.**

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, una garantía de oferta por un monto igual al uno por ciento (1%) del valor establecido como presupuesto oficial de la presente Licitación.-

Dicha garantía deberá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.-

b) Títulos de la Nación, provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.-

c) Con aval bancario o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Santa Fe, sobre Empresas o Bancos con casa central o delegación establecida en la Ciudad de Santa Fe y expresar el sometimiento expreso a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. Tanto el Banco como las compañías de seguro deberán constituirse en liso, llano y principal pagador de acuerdo a la ley de la República Argentina, aceptando someterse a la competencia contencioso-administrativa de la Provincia de Santa Fe, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Instituir a la Municipalidad de Santa Fe como "Asegurado".
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que responda el concesionario, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo.
- d) Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad de Santa Fe que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesarias ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de QUINCE (15) días de serle requerida.
- f) Si se produjere la quiebra o la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora o Financiera, el oferente o adjudicatario deberá dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas de que tome conocimiento que la entidad respectiva entrará en liquidación, contratar un nuevo seguro de

caución de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y legislación vigente. A tal fin deberá notificar a la administración la quiebra o liquidación de su compañía aseguradora o entidad financiera en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48 hs.) Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

En cualquiera de los casos antes mencionado, las garantías deberán ser constituidas a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, la que podrá en cualquier tiempo solicitar fundadamente su sustitución por otra opción que resulte conveniente para el Municipio.

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el Art. 24º del presente Pliego.-

Art. 17º: Presentación de las propuestas

Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados y lacrados, identificados como SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2. Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre o paquete sellado y lacrado.-

El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación, que conforme a estos Pliegos debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

Los requisitos de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la propuesta, no será exigible para la referida al recibo de adquisición del Pliego, al Pliego y Circulares, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.-

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar solamente en el original. Las copias podrán ser fotocopias firmadas por el oferente.-

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas al final del escrito.-

Art. 18º: Contenido de la propuesta-Sobre Nº1

El SOBRE Nº 1 deberá presentarse con la inscripción "LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO" "SOBRE Nº1" y deberá en el orden que a continuación se detalla y precedida de un índice en que se consignen las fojas en que obra cada documentación, contener la siguiente:

- a) Recibo de adquisición del Pliego. En caso de empresas asociadas en UTE, o promesa de UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes.-
- b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones, y de existir, todas las consultas y circulares emitidas que se considerarán parte integrante del mismo, con todas sus hojas debidamente firmadas por el o los representantes legales.-
- c) La garantía de oferta, efectuada conforme a lo establecido en el Art. 16º del presente Pliego.-
- d) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- e) Constitución del domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.-
- f) La declaración jurada a que hace mención el Art. 15º del presente Pliego.-
- g) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.-
- h) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.-
- i) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y otorga autorización a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe relacionadas con la oferta presentada, para lo cual se la autoriza expresamente.-
- j) La documentación referida en el Art. 14º del presente Pliego.-
- k) Equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en el presente Pliego. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria.-
- l) El oferente deberá proponer el terreno en el que realizará el relleno sanitario, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo X.-
- ll) Propuesta Técnica en que deben constar:
 - 1) Plan de trabajo detallando las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de serle adjudicada la misma, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
 - 2) Anteproyecto completo de la obra.

- m) Antecedentes que hacen a la capacidad económico-financiera empresarial y técnico operativo de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo explicitado en el Art. 19º del presente Pliego.-
- n) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones.-

Art. 19º: Antecedentes de la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico-operativo de los oferentes

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico operativa del oferente que se mencionan seguidamente, no es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.-

Capacidad empresarial

a) Antecedentes del Oferente en la prestación de servicios con el método de tratamiento y de disposición de residuos que oferta, debiendo acreditar una experiencia que en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años, con contratos que hayan finalizado dentro de los últimos diez (10) años. Se requerirá que de la presentación de los antecedentes se pueda evaluar con precisión la dimensión y envergadura de la contratación, su localización y población atendida, su antigüedad, sistema de contratación en caso de servicios a entes oficiales y todo otro dato que facilite la ponderación del antecedente presentado.

Se tendrá en cuenta la obtención de certificaciones de calidad, tanto en la prestación del servicio como en lo referente a la preservación ambiental, que hayan sido otorgadas por Registros de Clasificación Internacionales tipo ISO o similar.

Antecedentes de prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto y duración del contrato como así también la existencia de sanciones en la prestación de los servicios. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas. Este requisito no será condición excluyente.-

b) Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresaria y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado. En el organigrama de los niveles de conducción del área técnica, deberá indicarse el nombre del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia.-

c) Los oferentes deberán demostrar por los medios que consideren más idóneos, su capacidad de contratación para absorber el servicio licitado en caso de resultar adjudicatario, dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, en función de sus actuales compromisos.-

Capacidad económica financiera:

Los oferentes deberán demostrar poseer capacidad económica-financiera, la que deberá surgir de la documentación que se requiere a continuación:

- I Documentación certificada que acredite el importe de la facturación anual de los últimos tres ejercicios.
- II Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos con anexos en los que se detallen las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras con especificación de plazo y garantías constituidas.

Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a 120 días corridos se deberá presentar el Estado Patrimonial y de Resultado actualizado a una fecha no anterior a 60 días corridos de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, con los detalles anteriormente descriptos en el presente inciso.

- III Última Declaración Jurada del impuesto a las Ganancias o el que lo reemplace.

En el caso que la oferente constituya una UTE, las empresas integrantes deberán presentar individualmente toda la documentación requerida y una presentación consolidada que incluya la totalidad de las Empresas.

La documentación deberá presentarse debidamente firmada por un profesional de Ciencias Económicas con Certificación del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

- IV Índices económicos y financieros correspondientes a los Balances y Estados Patrimoniales y de Resultados presentados, con las fórmulas aplicadas en detalle e indicación del origen numérico de los elementos que la integran. A saber:

Índice de liquidez: Activo Corriente/ Pasivo Corriente:

Los índices que se refieren a la liquidez financiera se utilizan como medio de apreciar la capacidad de las empresas para afrontar sus obligaciones a corto plazo; ello permite tener una buena visión de la solvencia financiera presente y de las posibilidades de mantenerla en caso de eventualidades adversas. El más generalmente utilizado de estos índices es el denominado índice de liquidez, que compara los activos corrientes con los pasivos a corto plazo.

Índice de acidez: (Activo Corriente – Bienes de Cambio)/ Pasivo Corriente

Es un índice algo más preciso de la liquidez, que toma el activo corriente, menos bienes de cambio, dividido por el pasivo a corto plazo, es decir

$$\frac{\text{Activo corriente} - \text{bienes de cambio}}{\text{Pasivo a corto plazo}}$$

ORDENANZA Nº **11237**

Costos Operativos Erogables	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Otros Costos	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Reembolsos créditos obtenidos	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
SALDO FINAL DE CAJA:	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

d) Se presentarán referencias bancarias, financieras y comerciales.-

En el caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, los estados contables citados deberán presentarse por cada una de ellas, más un consolidado que incluya la totalidad de las firmas.-

Capacidad técnico operativa:

A) Currícula del Representante Técnico, cuya idoneidad deberá acreditarse con la siguiente documentación en original o copia certificada:

- i. Diploma o certificación de carrera con incumbencia en tratamientos de residuos.-
- ii. Inscripción en el Colegio Profesional respectivo.
- iii. Certificación de cursos, seminarios, talleres, etc. sobre disposición final de residuos urbanos, expedidos por organismos oficialmente reconocidos.-
- iv. Constancia de trabajos realizados en empresas y/o entes nacionales, provinciales o municipales sobre el tema de disposición final de residuos urbanos.-

Los requisitos exigidos en los incisos i) y ii) serán excluyente.

B) Todo otro antecedente demostrativo de la capacidad técnica que la empresa pondrá a disposición de la prestación del servicio si resulta adjudicataria, en materia de recursos humanos y renovación tecnológica.-

C) Plan de inversión comprometido durante la vigencia del contrato, con discriminación anual.-

Art. 20º: Contenido de la oferta-Sobre Nº 2

El Sobre Nº 2 deberá presentarse con la inscripción: "OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO" "SOBRE Nº 2".-

Su contenido deberá reunir todos los recaudos previstos para la Presentación de las Propuestas. Las ofertas que contengan raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones que no hubieren sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión, cuando existiere diferencia entre ambas.-

Deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los servicios cuya contratación se licita, el que se efectuará POR TONELADA recibida y tratada en el predio

propuesto, ya sea como oferta básica y como alternativa conforme las opciones previstas en el artículo 56º y anexo I y II del presente.

La oferta deberá estar acompañada por una planilla discriminativa de los costos considerado para su formulación, y en la cual se incluya no solo el precio global, sino también como se compone el mismo teniendo en cuenta el costo de la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos, la planta de tratamiento de lixiviado y el camino de acceso para el caso que los mismos se realicen con fondos provistos por entidades Internaciones, nacionales y/o provinciales gubernamentales o no gubernamentales.- Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través del cual el oferente arriba al precio de la propuesta.-

A los efectos previstos en el artículo 84 del presente pliego, el suelo será provisto por la Municipalidad en el yacimiento allí determinado. De dicho lugar el adjudicatario se proveerá del mismo, razón por la cual dicho componente del costo será excluido del precio a cotizar.

Las propuestas y las planillas de costos o de análisis de precios, deberán guardar las formas e instrucciones establecidas en los Anexos Nros. I y II del presente Pliego.-

Art. 21º: Causales de rechazo de las propuestas

Serán causales de rechazos de las propuestas:

En sobre N° 1:

- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- La falta del comprobante que documente la compra del pliego.
- La omisión de la garantía de oferta.
- Si en el SOBRE N° 1 se incluye documentación correspondiente al SOBRE N° 2.-

Las propuestas rechazadas en este caso, serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose al proponente la garantía de oferta y el Sobre N° 2.-

En el sobre N° 2:

- La omisión de la cotización.-

No será causal de rechazo, la existencia de simples errores de forma que puedan ser salvados sin alterar la propuesta.-

Art. 22º: Plazo para completar la documentación

Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el Art. 21º podrán ser salvadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de apertura de la Licitación. Transcurrido dicho término sin que la omisión halla sido subsanada, será rechazada la propuesta quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 23º: Seriedad de la propuesta-Fidelidad de los datos

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.-

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.-

Art. 24º: Mantenimiento de las ofertas

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha de apertura de la licitación.-

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, cualquiera de los oferentes podrán intimar a la Municipalidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar su propuesta.-

Mientras la Municipalidad no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.-

Capítulo IV - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ADJUDICACION Y CONTRATACION.-**Art. 25º: Entrega y apertura de las propuestas**

Las propuestas se recibirán en el lugar y hora designados a tal fin en el Decreto de convocatoria a Licitación.-

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados para la apertura de la licitación.-

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.-

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas, se procederá a abrir el contenedor de los dos sobres en el orden de su recepción. A continuación se abrirá el SOBRE Nº 1 y si no existieran las causales de rechazo especificadas en el Art. 21º seguidamente se procederá a abrir el SOBRE Nº 2 dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Se volcará en el acta la mención de los documentos exigidos en el Art. 21º que se acompañan en los SOBRES Nº 1 presentados, y las ofertas correspondientes a los SOBRES Nº 2 que hayan sido abiertos o la constancia de su rechazo; pudiendo los asistentes al finalizar dicha tarea, formular las observaciones que crean pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia.-

El acta que se labre será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerla.-

Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres (3) días de efectuada la apertura.-

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los proponentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, el oferente que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá acompañar con su impugnación la constancia de haber efectuado un depósito de garantía en la Municipalidad de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por cada una de las firmas proponentes que impugne, que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma irá a Rentas Generales de la Municipalidad.-

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.-

Art. 26º: Descalificación-Sanciones

Serán descalificados los proponentes que incurran en algunas de las causales que se detallan a continuación:

- a) Que el mismo proponente o Representante Técnico se encuentre integrado en dos o más propuestas distintas.-
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes o directores técnicos para el acto licitatorio.-

Los proponentes que resulten descalificados perderán el Depósito de Garantía y podrán ser suspendidos del Registro Municipal de Proveedores.-

Art. 27º: Devolución de garantía de oferta

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes cuyas ofertas fueran rechazadas serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2, tal cual lo especificado en el Art. 21º.-

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación estas propuestas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.-

Art. 28º: De la adjudicación

Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, la Comisión que designará el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio de las ofertas, se expedirá sobre cual o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

- a) Calidad del proyecto propuesto, antecedentes en servicios similares, de conducta contractual, capacidad técnico - profesional y empresarial y capacidad económica - financiera.-
- b) La capacidad, solvencia, experiencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración de las empresas oferentes.-
- c) Ventajas de la ubicación geográfica con respecto al centro de gravedad de la recolección, accesibilidad del predio y futuras ampliaciones.
- d) Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato.-
- e) Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de funcionalidad.-
- f) Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos
- g) Enfoque de la protección ambiental durante el plazo de operación y el futuro inmediato posterior al cierre.
- h) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta.-

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros, pudiendo utilizar los parámetros expuestos en la planilla obrante en el Anexo III.

Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de serles requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.-

La Municipalidad resolverá la adjudicación de acuerdo a la oferta que a su propio juicio resulte la más conveniente, lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el menor precio.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza de los oferentes.-

Art. 29º: Mejora de Ofertas

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su solo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar los servicios, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

Art. 30º: Segundo llamado a Licitación

En el supuesto que por cualquier motivo, la Municipalidad no adjudique el servicio en el primer llamado a Licitación, podrá realizar un segundo llamado, para el cual no regirá la restricción del artículo 15 inciso f) del presente.-

Art. 31º: Del Contrato

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente, deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más del plazo previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con

pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta, más una suma equivalente a un (1) año del precio de los servicios ofertados en concepto de daños y perjuicios.-

Para el caso de UTE ya constituidas se requerirá bajo los mismos apercibimientos, la debida registración en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

El contrato a celebrarse deberá contener, bajo pena de nulidad, la cláusula establecida en el Art. 18º de la Ley N° 2756-Orgánica de las Municipalidades que textualmente expresa: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-

Art. 32º: Garantía de contrato

Dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el contratista deberá afianzar el cumplimiento con un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del total de su oferta, por todo el período contractual y hasta la recepción definitiva de las obras.-

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 16º.-

Si la contratista no se presentase dentro del plazo indicado con la acreditación de haber constituido la garantía de contrato, perderá la garantía de oferta, pudiendo ser sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores Municipal, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su actitud pudiera ocasionar.-

Art. 33º: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito

En el supuesto, que una vez adjudicada la licitación, el beneficiario renunciara desistiendo de ella o no cumpliera los requisitos posteriores (garantía y/o firma del contrato), invalidando la misma, la Municipalidad podrá adjudicarla a los oferentes siguientes en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado, desestimando en consecuencia las ofertas del resto de los proponentes sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza.-

Capítulo V - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**Art. 34º: Documentación contractual - Disposiciones aplicables**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El contrato.
- b) El Pliego de Licitación y sus Anexos.-
- c) La propuesta adoptada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.
- d) Las actas que se labren durante el término contractual.
- e) Las circulares que emitiera la Municipalidad.
- f) Las órdenes de servicios.
- g) Las notas de pedidos.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

Art. 35º: Iniciación de los servicios

La contratista deberá iniciar los trabajos preliminares y obras previstas en el plan oportunamente aprobado en la fecha estipulada en el contrato, debiendo informar semanalmente sobre la evolución de los mismos.--

A la fecha de iniciación efectiva de la prestación (recepción de los residuos para su tratamiento y disposición final), deberán estar terminados los trabajos y obras mínimas indispensables para la prestación del servicio, conforme los plazos obrantes en el Capítulo X.-

Art. 36º: De la ejecución del contrato

En la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Art. 12º.- Será obligación de la contratista presentar semestralmente, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitarlo en un plazo menor cuando así lo considere oportuno, toda la documentación probatoria del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales vigentes.

b) Contar con un Representante técnico debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, relativa a la ejecución de los trabajos.- . El mismo deberá tener su asiento en la ciudad de Santa Fe, debiendo en el supuesto de enfermedad, licencia o ausencia por cualquier motivo que supere los dos (2) días, designar una persona en su reemplazo con idénticas facultades. Asimismo, será obligación de la contratista mantener una línea telefónica abierta las veinticuatro (24) horas desde el inicio de la obra y durante todo el tiempo de duración del servicio, por medio de la cual se puedan impartir instrucciones al representante técnico, o eventualmente a la persona que este designe – en determinados días y horarios – a tal fin.

c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.-

d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.-

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal y seguro por daños a terceros.-

f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.-

g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.-

h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en el predio afectado a la prestación de los servicios.-

i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios. A tales fines deberá contratar un seguro de responsabilidad civil. Dicho seguro deberá tener como límite el mismo porcentaje exigido para la garantía de contrato, y la contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual, debiendo presentar en forma semestral, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitarla en un plazo menor cuando así lo considere conveniente, la documentación probatoria al respecto. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.-

Art. 37º: Criterios de Auditoría

La Municipalidad fijará el Programa de auditoría a través de un auditor o equipo de auditoría propio o propuesto por la empresa y aceptado por la Municipalidad. En este último caso será a cargo de la contratista el costo de esta actividad.

La auditoría evaluará si las acciones planteadas por la contratista son adecuadas para alcanzar los requisitos establecidos en el pliego, para lo cual utilizará registros, declaraciones de hecho, o cualquier otra información que sea pertinente a los criterios de auditoría, y que sean verificables, conformando la evidencia de la auditoría.

Los resultados de la evaluación de dicha evidencia pueden indicar conformidad o no conformidad con los criterios de la auditoría, u oportunidades de mejora. En base a ellos el equipo auditor conformará el informe de la auditoría; el cual deberá ser elaborado en forma tal que ayude a la toma de acciones correctivas en cada uno de los sectores auditados.

Las contratistas deberán establecer un plan con las medidas de acción correctivas, en base al informe de auditoría, que incluya un seguimiento de las mismas para evaluar su efectividad, y determinar cuando fue eliminada la no conformidad detectada.

Art. 38º: Libre acceso a la información:

Conforme lo normado en la Ordenanza 10850 establécese la obligatoriedad del concesionario, adjudicatario y/o contratista, de garantizar el libre acceso a la información referida a todo aquello que sea de interés público y guarde directa o indirecta relación con la concesión, adjudicación y/o contrato referido.

Art. 39º: Finalización de los trabajos

a) Recepción provisoria: a la fecha de finalización del plazo previsto para la duración de la prestación efectiva del servicio de disposición final, se llevará a cabo la recepción provisoria de la obra, mediante acta suscripta por ambas partes, con constancia de los trabajos incompletos o defectuosos que pudieran subsistir.-

b) Recepción definitiva: la recepción definitiva de la obra, se producirá dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de la recepción provisoria.-

Durante ese lapso, hasta la recepción definitiva, la contratista es responsable de los trabajos realizados, garantizando su correcta ejecución y corriendo por su cuenta el mantenimiento, reparación, sustitución y terminación de cualquier obra defectuosa y/o incompleta.-

La Municipalidad podrá ejecutar por cuenta de la contratista, previa intimación a ésta para que realice los trabajos, cualquier reparación o terminación, pudiendo afectarse la garantía a tal fin.-

c) Recepción provisoria anticipada: La Municipalidad podrá requerir a la contratista, la entrega anticipada de todo o parte de los terrenos, produciendo su recepción provisoria anticipadamente, en fecha fijada de común acuerdo.-

El sentido y alcance de esta disposición, es posibilitar a la Municipalidad la utilización de aquellos sectores donde se hubieran completado los trabajos, anticipando la recepción.

Art. 40º: Sistemas patentados

Si en la ejecución de los trabajos la contratista usara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.-

Los derechos para empleos en los trabajos de artículos y/o dispositivos patentados, se considerarán incluidos en el precio del contrato.-

La contratista será la única responsable de los reclamos o juicios que se promovieran ante la Municipalidad por uso indebido de patente.-

Art. 41º: Prohibición de la transferencia

El contrato no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la Municipalidad. Las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente a la Municipalidad. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, corresponderán a la contratista como si las hubiese efectuado directamente.-

La Inspección solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

- Nombre.
- Referencias.
- Rubros que se Subcontrata.
- Forma de Subcontratación.
- Domicilio Legal en Ciudad de Santa Fe.
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.
- Cualquier otra información que considere necesaria.

Art. 42º: Intercambio de comunicaciones

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

a) ORDENES DE SERVICIO: Las emitirá la Inspección y las recibirá el Representante Técnico.-

b) NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá el Representante Técnico y las recibirá la Inspección.-

c) ACTAS: Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.-

Estos documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Carpetas de Ordenes, Carpetas de Pedidos y Carpetas de Actas, respectivamente.-

Todas las carpetas serán entregados por la contratista, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección, pudiendo éstos ser reemplazados por formularios de registración computarizada, previa autorización de la Inspección.-

Las carpetas de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la inspección y la carpetas de Pedidos en poder de la contratista.-

Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.-

De considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, la contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Las divergencias que puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.-

Art. 43º: Ejecución directa o por terceros

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, en caso de no cumplimiento de una Orden de Servicio, la Municipalidad podrá, previa intimación para que la contratista corrija su deficiencia en el plazo que se determine, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueran cumplimentados por la intimación.-

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponde practicar a la contratista.-

Art. 44º: Interrupción del servicio

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.-

Solamente corresponderá compensar a la contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de diez (10) días si la causa de la interrupción no le es imputable y en cuanto exceda de sesenta (60) días si existe causa imputable a la contratista. En este último supuesto, la contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.-

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran imputarse a la Municipalidad.-

Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.-

Capítulo VI - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO**Art. 45º: Causas de extinción**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término conforme a lo previsto en estos Pliegos.-
- b) Mutuo acuerdo.-
- c) Quiebra de la contratista.-
- d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Art. 46º.-

e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por tres (3) meses consecutivos.-

f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.-

Art. 46º: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias:

a) Interrupción de los servicios durante dos (2) días seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.-

b) Aplicación reiteradas de multas que superen en el mes, el quince por ciento (15%) de la facturación del mes.-

c) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el Art. 23º o cuando la contratista incurriere en la transgresión prevista en el Art. 53º.-

d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuera imputable a la contratista, ésta a juicio de la Municipalidad se encontrase imposibilitada de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de treinta (30) días.-

e) Transferencia no autorizada del contrato.-

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.-

La expiración anticipada del contrato, hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable.-

Art. 47º: Intimación de pago previo a la rescisión

En el supuesto previsto en el Art. 45º inciso e), la contratista, en forma previa a declarar la rescisión, deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, la contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.-

Art. 48º: Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad

La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días.-

En todos los casos de extinción anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el Art. 44º.-

ORDENANZA N° **11237**

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar a la contratista con un importe equivalente al de depósito de garantía que la misma tenga constituida, renunciando la contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte del descripto.-

Capítulo VII- DE LAS PENALIDADES**Art. 49º: Sanciones-Tipificaciones**

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.-

a) Faltas relacionadas con la operatividad en los trabajos de disposición final.-

Por cada operario y/o equipo faltante por día, del 0,25 al 1%.-

- Por no contar en obra en condiciones de funcionamiento, con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o por no reemplazarlos en término.-

- Por no disponer del personal profesional, técnicos, encargados y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.-

- Por modificar sin autorización la afectación de los equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas extrañas al mismo.-

b) Incumplimiento de órdenes de servicio.-

Por cada hecho total o parcial, del 0,25 al 0,50%.-

- Por no dar trámite a una orden de servicio o instrucciones dadas por la Inspección.-

- Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado.-

- Por no elaborar la documentación para obra o complementaria del proyecto ejecutivo o hacerla en forma incompleta e imprecisa o por no entregarla en los plazos requeridos.-

c) Faltas relacionadas con la planificación y metodología de trabajo comprometida.-

Por cada hecho total o parcial del 0,25 al 2%.-

- Por deficiencias o falencias en las técnicas utilizadas para la disposición final que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por la Municipalidad.-

- Por incumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización, en los tiempos previstos para los mismos.-
- Por no realizar la preparación de infraestructura y trabajos complementarios en tiempo y forma fijados en la propuesta y aprobados por la Municipalidad; o de acuerdo con las órdenes de servicio impartidas por la Inspección, si a ésta le correspondiera definirlos.-

d) Faltas relacionadas con la seguridad y control ambiental.-

Por cada hecho constatado por la inspección, del 0,50 al 2%.-

- Por no proceder al mantenimiento de los caminos y drenajes dentro del predio de disposición.-
- Por la comprobación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales, por encima de los niveles iniciales de calidad de agua, imputables por sus características a deficiencias en las operaciones de disposición final.-
- Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental en terrenos aledaños, imputables a deficiencias en las operaciones de manipuleo y/o tratamiento de los residuos, incluyendo quema de los mismos accidentales o provocadas.-
- Por la comprobación de la existencia de insectos vectores y/o roedores en el predio de disposición y zonas aledañas, imputables a deficiencias y/o falta de periodicidad en los programas de desinsectación y desratización.-
- Por permitir actos de cirujeo dentro del predio, realizados por cualquier persona, que esté o no bajo dependencia de la contratista.-

e) Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo.-

Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección, del 0,25 al 0,50%.-

- Omisión parcial o total de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección de seguridad.-
- Falta de observancia por parte de la contratista o su personal en servicio, de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.-

f) Faltas de higiene y mantenimiento previsto para las máquinas y equipos en operación.-

Por cada falta constatada del 0,25 al 0,50%.-

g) Faltas no discriminadas.-

Todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características signifique transgresión a las condiciones establecidas en este Pliego para la prestación del servicio, será sancionado según su gravedad, con multas de hasta el 15%.-

Art. 50º: Mismo hecho en distintos supuestos punibles

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en el Art. 49º, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

Art. 51º: Incremento de multas por reiteración de infracciones

Las multas previstas en el Art. 49º, se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratase del tercer hecho sucesivo reiterado dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.-

Art. 52º: Infracciones de carácter permanente

En el caso de infracciones permanentes, la contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran se considerarán a los fines punibles como un nuevo hecho, excepto causa de fuerza mayor.-

Art. 53º: Procurar retribución indebida

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos Pliegos, la contratista será sancionada con descuentos graduales entre el 1% y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.-

Art. 54º: Dedución de importes de las multas

El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista.-

Art. 55º: Aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. Las multas serán aplicadas por la Secretaría de Servicios Públicos. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las dis-

posiciones vigentes en la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz para los recursos administrativos.-

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.-

Capítulo VIII - PRECIO, CERTIFICACION Y FORMA DE PAGO**Art. 56º: Precio****POR EL SERVICIO PRESTADO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE:**

El precio base será el que se fije como precio para el servicio en la respectiva propuesta, el cual deberá tomar como referencia el precio oficial.

Se define como precio oficial el valor de PESOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS.- (\$ 61,61) la TN hasta un total de 7.000 TN mensuales de residuos ingresados al relleno sanitario.

El oferente junto a su propuesta, deberá cotizar un precio alternativo.

El precio alternativo será el resultante de descontar del precio base, los costos relativos a la construcción de la Planta de Tratamiento de Lixiviados (Art. 71º), la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (Art.74º) y de los caminos de acceso al predio (art. 75º). A tales fines en su propuesta, el oferente deberá cotizar el precio global de cada uno de estos componentes como así también que incidencia tienen los mismos en el precio base.

La Adjudicataria ofertará a la Municipalidad una escala de descuentos en el Precio Base en función de los ingresos totales de residuos al relleno sanitario provenientes de la Municipalidad más el de los terceros a partir de un volumen mayor a 7000 TN mensuales, debiendo variar los porcentajes de descuentos en rangos de 700 TN mensuales.

La cotización del precio base se efectuará POR TONELADA de residuos recibidos, depositados y tratados en forma completa y comprenderá los siguientes servicios:

- a) Elaboración del proyecto ejecutivo del relleno con las obras de infraestructura básica y complementarias.
- b) Construcción de las obras de infraestructura básica y complementarias conforme a lo previsto en el presente pliego.
- c) Provisión del terreno (En los términos de los artículos 70º).-
- d) Recepción de todos los residuos señalados en las Especificaciones Técnicas, entregados en el predio de disposición final a través de :
 - Vehículos propios de la Municipalidad o contratados por ésta y afectados a los servicios de recolección domiciliarias, barrido y limpieza y asistencia de minibasurales.-
 - Vehículos particulares autorizados por la Municipalidad para entregas ocasionales o sistemáticas, siempre que la naturaleza del material a recepcionar corresponda al tipo de residuos autorizados.-
 - Vehículos propios de las Municipalidades y/o comunas o contratados por estas afectadas a los servicios de recolección domiciliarios, barrido y limpieza de las comunas pertenecientes al Departamento La Capital y que hayan firmado el

convenio respectivo para disponer los residuos en el predio, como así también cumplir las obligaciones previstas en el mismo.

- e) Disposición de los residuos descriptos, mediante la metodología de trabajo propuestas por el oferente, conforme a las especificaciones técnicas del presente Pliego y aceptada por la Municipalidad.-
- f) Elaboración del proyecto ejecutivo, construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.
- g) Elaboración del proyecto ejecutivo, construcción de la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos, puesta en marcha y asistencia técnica durante el plazo de contrato.
- h) Elaboración del proyecto ejecutivo de la Celda de Seguridad.
- i) Elaboración del proyecto ejecutivo del Sistema de Reciclado de Residuos Orgánicos.
- j) Ejecución de obras, operación y/o provisión de asistencia técnica indicados en Capítulo X.
- k) Provisión de equipamiento previsto en el presente pliego.
- l) Control ambiental.-
- m) Vigilancia.-
- n) Trabajos de terminación.-
- o) Toda otra tarea que surja del presente Pliego.-

El precio contractual es la total y única compensación por los gastos de las tareas descriptas precedentemente y de enumeración no taxativa, que incluyen: mano de obra, cargas sociales, materiales, equipos y vehículos, amortizaciones, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, seguros, gastos generales directos e indirectos, beneficios, impuestos, etc.; quedando en consecuencia la Municipalidad, relevada de toda otra compensación que no sea el precio por tonelada ofrecido por la contratista en la propuesta y aceptado por la Municipalidad.-

POR EL SERVICIO PRESTADO A TERCEROS (otras localidades del Dpto. La Capital y Particulares):

La Adjudicataria cobrará a los otros beneficiarios del servicio, un precio por tonelada, conformado por el precio base ofertado por la adjudicataria, más un porcentaje del 15% sobre el precio base, el cual se denominará Precio a Terceros.

El porcentaje adicionado anterior, denominado DESCUENTO POR RECUPERO DE SERVICIO, responde al servicio del uso del predio del relleno sanitario, de las instalaciones, y las tareas de Inspección y Certificación realizadas por las áreas responsables de la Municipalidad de Santa Fe.

La Adjudicataria reintegrará a la Municipalidad el Descuento por Recupero de Servicio percibido, descontándolo detalladamente de la facturación mensual por los servicios prestados de disposición final de residuos.

La Adjudicataria, por cuenta y riesgo propio, acordará la prestación del servicio y la correspondiente facturación con los terceros autorizados por la Municipalidad de Santa Fe y percibirá el importe del precio por tonelada más el recupero por servicio.

FACTURACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE:

La Adjudicataria facturará mensualmente a la Municipalidad de Santa Fe por las toneladas de residuos depositadas por ésta en el relleno sanitario al precio base, DEDUCIENDO el descuento ofertado por el excedente de toneladas sobre 7000, y DESCONTADO además en la misma factura el Descuento por Recupero de Servicio facturado a los terceros que depositen residuos en el relleno sanitario.

REDETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El precio unitario del servicio podrá ser redeterminado a solicitud de La Contratista y ordenado por La Municipalidad, aplicando una adaptación a la fórmula de redeterminación de precios de contratos de Obra Pública, Ley Provincial N° 12046 y Decreto Reglamentario N° 3599 del 18 de diciembre de 2002, utilizando los índices conforme a lo especificado en el Anexo N° IV.-

El precio se modificará cuando el valor de alguno de los componentes del costo del precio unitario del servicio (Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Equipos) sufriera una variación mensual superior o inferior al 5% y se aplicará a partir del mes siguiente.

Art. 57º: Del cómputo y certificación de los servicios

Del 01 al 05 de cada mes posterior al vencido, la Dirección, conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el cómputo de los trabajos y certificación de los mismos, calculándose las toneladas correspondientes al servicio que efectivamente se haya prestado en el período.-

Una vez certificados los servicios, la contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación, para lo cual la misma dispondrá de cinco (5) días siguientes al de su presentación.-

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, repitiéndose, en este caso el plazo de cinco (5) días para su conformación.-

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.-

Art.58º: Del pago de los servicios

La liquidación y pago de los servicios se verificará por la Municipalidad, dentro de los diez (10) días siguientes al del vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

El atraso en el pago devengará en favor de la contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por decreto provincial N° 5755/91 y/o el que se dicte en su reemplazo en el futuro.

Art. 59º: Cómputo, certificación y pago de los servicios para terceros.

Para las Municipalidades y Comunas pertenecientes al Depto. La Capital

Para las Municipalidades y Comunas integrantes del Depto. La Capital y que hayan firmado el convenio respectivo el procedimiento de certificación y pago de los servicios se regirá mediante lo previsto en el pertinente acuerdo y cuyos parámetros generales obran en el presente.

Para privados:

Para el cómputo, certificación y pago de los servicios prestados por terceros y debidamente autorizados por la Municipalidad, los mismos deberán abonar los montos:

- a) Grandes generadores: Los grandes generadores (aquellos que superen 1(una) Tn de residuos a depositar en forma mensual), deberán contar con un contrato de las mismas características fijadas en el artículo 56º del presente.
- b) Pequeños Generadores: Los pequeños generadores (aquellos que no superen 1(una) Tn de residuos a depositar en forma mensual) serán abonados por la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de variar el mínimo de peso a depositar a los fines de la categorización prevista en este artículo, en función de los datos estadísticos obtenidos en el desarrollo de la operación de los servicios.

Capítulo IX - CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS**Art. 60º: Del parque móvil**

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser sustituidos al término de la vida útil.-

Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad.-

Asimismo, la inspección técnica, a través del Departamento Técnico de la Municipalidad podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, cuando a su solo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios y no pueda ser recuperado.-

La Municipalidad, por intermedio del Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Transporte, realizará verificaciones sobre el estado de los vehículos en forma trimestral, sin perjuicio de la facultad de establecer plazos menores cuando, a su solo criterio, existan razones que así lo justifiquen.

En el cumplimiento de sus funciones el Departamento Técnico emitirá Ordenes de Servicio Mecánico, las que serán de cumplimiento obligatorio para la contratista. En caso de incumplimiento de las mismas, procederá, en forma conjunta con personal de la Dirección de Higiene y Control Ambiental, a labrar el acta e intimación para formular descargos conforme lo establecido por el Art. 55º.

En el supuesto que se determine que un vehículo debe ser desafectado del servicio, en forma temporaria o definitiva, pondrá tal hecho en conocimiento de la Dirección de Higiene y Control Ambiental, indicando en tal caso la unidad que la contratista ha dispuesto para sustituirlo.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.-

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar, de acuerdo al equipamiento mínimo exigido por pliego, deberán ser de propiedad de la contratista, debiendo estar radicados en la ciudad de Santa Fe. La contratista podrá subcontratar equipos adicionales a los exigidos, sobre los que regirán los mismos requisitos y facultades de la Municipalidad que para los propios de la contratista.-

En caso de que por ampliación de servicios se requiera dentro del período contractual una mayor cantidad de vehículos, maquinarias o equipos, la contratista no podrá superar en ningún momento el 30 % de equipos subcontratados sobre el total del

parque móvil, salvo expresa autorización Municipal para la ejecución de tareas puntuales y/o otras que a criterio de la Municipalidad lo justifiquen. Lo mismo vale para las maquinarias propias de la contratista que no estén afectadas en forma manifiesta y directa al servicio.

Al inicio del contrato el topador, la pala cargadora, y la excavadora detallados en este artículo deberán tener una antigüedad máxima de dos (2) años.

El resto del equipamiento mínimo no podrá exceder en ningún momento del contrato, los siete (7) años de antigüedad, o diez mil horas (10.000 hs.), de uso.

Los vehículos afectados, no podrán ser retirados del predio de disposición final sin expresa autorización de la Municipalidad a través de la Secretaría de Servicios Públicos.-

Deberán estar identificados con colores y características que determine la Municipalidad. El oferente podrá proponer su diseño, siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.-

Los vehículos, maquinarias y equipos, deberán estar provistos con todos los accesorios que le son propios, en forma completa. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, y domicilio de la contratista; asimismo se consignará número telefónico de la empresa y de la Dirección de Higiene y Control Ambiental y el número interno de la unidad.-

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. (acompañando folletería si la hubiere). En el caso del equipamiento mínimo exigido deberá presentar los títulos que acrediten su propiedad, o en su defecto factura pro-forma de su adquisición (que deberá contener obligatoriamente el plazo de entrega).

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico).-

En el supuesto de utilizar vehículos nafteros, el adjudicatario deberá abstenerse de consumir combustibles que incorporen plomo.

A - De los vehículos de inspección Municipal

La contratista, con anterioridad a la iniciación de los servicios, suministrará a la Municipalidad un vehículo para movilidad, el que deberá tener las siguientes características: tipo pick-up, motor diesel de cuatro cilindros, de 2000 centímetros cúbicos de cilindradas como mínimo o superior, cero kilómetro y último modelo.

El vehículo será afectado exclusivamente a los fines de las inspecciones de los servicios que realiza la Dirección de Higiene y Control Ambiental (Departamento Residuos) y deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Municipalidad en

cuanto a pintura e inscripciones. La unidad deberá estar equipada con un equipo radio-transmisor, de las siguientes características:

- Transceptor de VHF para transmisión en FM (16KOF3E) de primera calidad, de marca reconocida, homologado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- Potencia máxima de salida no inferior a los 40 (cuarenta) Watts, conmutable desde el teclado a un valor mínimo de 4 (cuatro) Watts.
- Rango de 134 a 160 MHz con un mínimo de 6 canales prefijados, seleccionables.
- Tensión nominal de alimentación: 12 (doce) volts con negativo a masa.
- Memoria EEPROM interna para el almacenamiento de las frecuencias de los distintos canales.
- Indicación del canal seleccionado: Display digital.
- Micrófono: Igual marca que el equipo con cable retráctil y pulsador para cambio de recepción a transmisión.
- Parlante incorporado dentro del equipo y jack para la conexión de parlante exterior.
- Antena vertical omnidireccional tipo 5/8 con ganancia no inferior a los 3 dB para un rango de 138 a 174 MHz, ajustable. Irradiante: cónico de acero, con base para gotera, cable coaxil, conector y herramientas de montaje.

Será obligación de la contratista el montaje y calibración del equipo y antena en la unidad, para lo cual deberán proveerse todos los accesorios necesarios que completen la instalación de manera que el sistema quede en perfectas condiciones de funcionamiento.

La contratista tendrá a su cargo los gastos de reparación, mantenimiento (neumáticos, lubricantes, etc.), combustibles, seguro contra tercero y responsabilidad civil, patentes y gravámenes, etc. y todo gasto que se origine para el funcionamiento en condiciones de la unidad.

Las reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo no superior a las 48 horas, en caso contrario deberá suministrar una movilidad en reemplazo de aquélla, hasta tanto sea reparada.-

El incumplimiento en el plazo de reparación, cuando no se provea una movilidad de reemplazo, será considerado una falta pasible de sanción, conforme lo establecido en el art. 49º.

A los 6 (seis) años de vigencia del contrato, la contratista deberá cambiar la unidad por otra cero kilómetro y último modelo, de iguales características y en las mismas condiciones a las establecidas precedentemente, previendo que a la finalización de la relación contractual la contratista transferirá la propiedad de la unidad a la

Municipalidad. La obligación se reputará cumplida con la entrega del título de propiedad a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.-

B - Del equipamiento mínimo

Conforme a los volúmenes de trabajos a realizar la Municipalidad ha procedido a diseñar el equipamiento mínimo que la contratista deberá utilizar para la correcta y efectiva prestación de los servicios.-

Este criterio ha sido adoptado a fin de lograr una comparabilidad entre las distintas ofertas que se presenten, quedando en estas condiciones solamente a analizar conceptos tales como "precio unitario" y "calidad de equipos".-

De esta manera, la cotizaciones, deberán efectuarse teniendo a la vista "la nómina" que se detalla. Podrán proponerse cambios en el equipamiento mínimo, o la modalidad, siempre que el mismo ofrezca, a criterio municipal, igual o mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.

Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste se deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del equipamiento mínimo que se propone.-

El presente artículo pretende contemplar las maquinarias y equipos que deberán prestar un servicio diario y continuo en el predio y sin las cuales no es posible prestar eficazmente el servicio previsto en este pliego.-

El equipamiento descrito, no conforma una lista taxativa, existiendo pleno conocimiento que para agilizar ciertas tareas o para trabajos puntuales se pueden requerir otros equipos aparte de los detallados, que tendrán mayor o menor participación de acuerdo al tipo de terreno ofrecido.

El oferente podrá subcontratar o afectar otros equipos en forma temporal.

La contratista no podrá esgrimir como argumento por la inejecución de trabajos total o parcialmente en tiempo y forma, haber ajustado su propuesta al "equipamiento mínimo" a que hace referencia este artículo. Un incumplimiento de esta naturaleza dejará expuesta a la contratista, a todas las sanciones previstas en el presente pliego.

La contratista tendrá a su cargo los gastos de reparación, mantenimiento (neumáticos, lubricantes, etc.), combustibles, seguro contra tercero y responsabilidad civil, patentes y gravámenes, etc. y todo gasto que se origine para el funcionamiento en condiciones de la unidad.

Las reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo no superior a las 96 horas, en caso contrario deberá suministrar una movilidad en reemplazo de aquélla, hasta tanto sea reparada.

En el caso de los equipos imprescindibles para la prestación de los servicios se deberá prever el reemplazo inmediato de los mismos.-

El incumplimiento en el plazo de reparación, cuando no se provea una movilidad de reemplazo, será considerado una falta pasible de sanción, conforme lo establecido en el art. 49°.

El equipamiento que se considera mínimo e indispensable en forma permanente en el predio es el siguiente:

- a) Topadora con Oruga. Potencia mínima 145 HP
- b) Compactadora de residuos con ruedas metálicas y hoja topadora, con una potencia mínima de 110 HP.
- c) Pala cargadora. Potencia mínima 110 HP
- d) Excavadora sobre oruga, adecuada para la excavación de las celdas. Potencia mínima 140 HP
- e) Camión volcador con caja de 6/7 m³.
- f) Equipo motopulverizador para fumigación
- g) Tanque regador.
- i) Desmalezadora de arrastre.
- j) Acoplado para transporte de carga con una capacidad mínima de 4 metros cúbicos.
- k) 2 (dos) motoguadañas con motor a explosión de 2 tiempos con una cilindrada mínima de 57 cm³
- l) Tractor apropiado para el uso de los equipos g), i) y j) con una potencia mínima de 90 HP.-

El equipamiento que se considera mínimo e indispensable en forma no permanente en el predio, es el siguiente:

- a) Motoniveladora con una potencia sugerida de 135 HP.
- b) Retroexcavadora con pala potencia minima 75 HP.

Art. 61°: Del personal:

- a) La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados. Esto implica: Personal de dirección, supervisión y administración, personal operativo y de mantenimiento, de seguridad y de mantenimiento de la forestación del predio, etc.

Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene.

b) El personal vestirá correctamente. Las dotaciones estarán provistas con vestimentas uniforme, con todos los requisitos de seguridad exigidos por las normas de trabajo vigentes (guantes, cascos, etc.). Además, ropa de abrigo y equipos de agua para días lluviosos.-

c) Los choferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir.

d) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección. La Municipalidad podrá decidir sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna transgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.-

e) La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.-

f) El personal técnico deberá acreditar idoneidad profesional en la materia. La Municipalidad podrá solicitar la remoción del personal que no cumpla con las exigencias del contrato, con las indicaciones de orden operativo que se den durante el desarrollo de las tareas, o incurra en errores de orden técnico considerados graves a criterio de la Municipalidad.

g) El Representante Técnico será el responsable en obra, y en caso de no encontrarse en algún momento deberá designar a un auxiliar técnico que lo sustituya temporalmente. Si la ausencia del representante técnico superara las cuarenta y ocho (48) horas, la contratista deberá prever su reemplazo por otro representante con iguales calidades profesionales. Será obligación de la Contratista informar el cambio de representante técnico. Si fuera temporario deberá informar el tiempo estimado del reemplazo.

El personal de la contratista dependerá funcional y jerárquicamente del Representante Técnico.

Art. 62º: De la infraestructura e instalaciones complementarias

A - Infraestructura

A.a) Provisión de agua:

La Contratista deberá garantizar la provisión de agua potable para consumo y agua segura para la utilización del personal en baños y vestuarios. También deberá preverse el suministro de agua para lavadero de vehículos y maquinaria, riego, limpieza, etc.

A.b) Energía eléctrica:

La provisión de energía eléctrica también se hará por cuenta y cargo de la contratista, previendo el suministro de corriente alterna de 220 V y 380 V.

La contratista también realizará las instalaciones para fuerza electromotriz e iluminación que fueran necesarias.

La provisión continua de la energía eléctrica deberá estar garantizada. Por lo que la contratista en caso de cortes en el sistema de distribución deberá contar con los equipos generadores apropiados de encendido automático, con una potencia sugerida de 50 KVA, el cual deberá sostener todos los equipos de consumo eléctrico en simultáneo y previstos en el diseño de prestación de servicios.

A.c) Sistema de iluminación

Teniendo en cuenta que además se operará en horas nocturnas, los frentes de trabajo y caminos tanto de acceso como interiores deberán estar convenientemente iluminados.

Se requerirá también una red perimetral de alumbrado de seguridad, e iluminación del acceso al predio.

El sistema de iluminación contará además con encendido automático por célula fotoeléctrica.

Torres móviles para sistema de iluminación localizada y balizamiento

A.d) Sistema de comunicaciones

Será obligación de la contratista mantener una línea telefónica abierta las veinticuatro (24) horas desde el inicio de la obra y durante todo el tiempo de duración del servicio, por medio de la cual se puedan impartir instrucciones al representante técnico, o eventualmente a la persona que este designe – en determinados días y horarios – a tal fin.

Asimismo deberá contar con un sistema de radio en VHF en la frecuencia que la Municipalidad indique a fin de asegurar la permanente comunicación con ésta, con el vehículo de inspección y entre el personal destinados en los vehículos de operación del servicio tales como topadoras y/o camiones.

B - Instalaciones complementarias

La contratista deberá diariamente higienizar todas las oficinas, salas y/o depósitos existentes y los que se construyan en el futuro. Asimismo, deberá proceder al mantenimiento de todas las infraestructuras edilicias en forma permanente (mamposterías, pintura, carpintería, revestimientos, solados, pisos, revoques, instalaciones eléctricas y de gas), procurando el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, agua fría y caliente y desagües cloacales.-

B.a) Casilla de control de ingreso:

La entrada debe estar controlada por personal de vigilancia las 24 horas del día durante todo el período de duración del contrato.

Para refugio y lugar de trabajo del guardia se deberá construir una casilla de no menos de 5 m² de superficie, provista de energía eléctrica y sistema de comunicación..

Se deberá llevar una planilla de registro de los ingresos y egresos de toda persona que acceda al predio.

El contratista no deberá permitir la permanencia de personas ajenas al servicio en el predio de disposición final, con excepción de la Inspección Municipal.

B.b) Oficina para Inspección:

El personal municipal que realice tareas de control de obra deberá contar con una oficina dotada de mobiliario acorde con las tareas que desarrollará. Deberá estar iluminada y ventilada convenientemente y contará con provisión de energía eléctrica. La superficie mínima será de 12 m².

El equipamiento a proveer será el siguiente:

- Acondicionador de Aire instalado
- Escritorio de aprox. 1.20 m de largo x 0.80 m ancho
- Cuatro sillas
- Una estantería/biblioteca.
- Un equipo de computación completo de última generación con impresora el cual deberá actualizarse cada dos años.
- Provisión de servicio de Internet.
- Sistema de proyección de diapositivas vía PC.
- Mesa para el equipo de computación
- Sistema de comunicación
- Línea telefónica

B.c) Oficinas para la dirección y administración de obra:

El contratista dispondrá para su personal las oficinas que considere conveniente con su correspondiente sistema de comunicación que permita la correcta inspección del servicio. Deberá proveer instalaciones sanitarias para uso de este personal y de la Inspección municipal.

B.d) Galpón para mantenimiento de equipos:

La planta contará con una construcción que permita albergar herramientas y elementos necesarios para el mantenimiento, lavado, reparación o service de las maquinarias y equipos del contratista.

B.e) Instalaciones sanitarias para el personal:

El personal operativo deberá contar con vestuarios y baños apropiados, y comedor.

Art. 63º: Recaudos de seguridad en el predio

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes, debiendo implementar un estricto control de entradas y salidas. Este personal será el responsable de permitir el ingreso a través de la casilla de seguridad que se ubicará en el portón de acceso al predio el que contará con el pertinente mecanismo electrónico o eléctrico que habilite su franqueo.

Queda prohibida la presencia o permanencia de personas ajenas a los servicios sin expresa autorización de la Municipalidad.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la presencia de animales de cualquier tipo, salvo los destinados a seguridad, los que deberán tener el pertinente certificado y contar con el servicio sanitario correspondiente para estos.

Art. 64º: Ampliación o disminución del servicio

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) la cantidad de residuos sólidos urbanos a tratar, ya sea para destinarlo a otro tipo de tratamiento o por cualquier otro motivo. Asimismo podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida en que las necesidades lo requieran o por otras razones.-

Los aspectos considerados en párrafos anteriores serán notificados fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.-

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme al precio unitario por tonelada estipulado en el contrato (o menor de común acuerdo).-

Art. 65º: Días y horarios de prestación de los servicios

La planta de disposición final estará habilitada para la recepción de los residuos de Lunes a Domingos, en los horarios necesarios para la recepción de los camiones afectados al servicio de recolección domiciliaria, de asistencia a minibasurales y de barrido y limpieza de calles de la región.-

Fuera del horario estipulado para el ingreso, no se permitirá entrada y salida de vehículos de carga, debiendo la contratista disponer de la vigilancia adecuada.-

Los horarios definen períodos en que se recepcionarán residuos, pero no son determinantes para el desarrollo de las tareas internas.-

Para los vehículos que efectúen servicios especiales y los particulares (debidamente autorizados), se habilitará un horario a convenir, restringido en el tiempo y en períodos que no haya coincidencia con las horas pico de afluencia de camiones recolectores.-

Art. 66º: Propiedad de los residuos

Se deja debidamente aclarado, que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 inciso c) de la Ley 2756-Orgánica de las Municipalidades, la totalidad de los residuos que se originen de los servicios de recolección, barrido y asistencia a minibasurales, son de propiedad de la Municipalidad que los origine.-

Art. 67º: Disposiciones legales a tener en cuenta

La contratista deberá ajustarse a la ley N° 25916 y la Resoluciones N° 128 / 2004 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia (Normas Técnicas sobre Disposición Final de Residuos Sólidos) así como tener en cuenta la legislación existente sobre residuos, por ejemplo, la Ley 24.051, sobre Residuos Peligrosos y sus decretos reglamentarios (831/93; sus anexos V y VI);

Del mismo modo deberá ajustarse a las leyes o reglamentaciones que en adelante se promulguen.

Art. 68º: Del programa de relaciones con la comunidad

Con el objeto de colaborar y estimular el desarrollo de una conciencia de manejo responsable de los residuos en la población (en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad), la contratista propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad, con determinación de **montos mínimos de inversión**, características generales de los proyectos y posibilidades de coordinación y participación de los municipios implicados.- La contratista determinará los montos de inversión, siendo la Municipalidad, la que fije las características generales de los proyectos, elaborados por la contratista.

Los proyectos así elaborados, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos, y serán coordinados, en su etapa de implementación, por la Dirección de Higiene y Control Ambiental.

En su formulación deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que éstos estén informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se prestan, sus modalidades y horarios, incluso para días atípicos.-

En todo Programa de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado, que es la Municipalidad, a través de la empresa contratista, la que lleva a cabo este programa de servicios.-

Asimismo será la Municipalidad la que dicte las pautas para la preparación del programa y su desarrollo posterior, previéndose una adecuada interacción entre la empresa prestataria del servicio y las vecinales de los barrios próximos al predio propuesto, para los diversos fines sociales que la Municipalidad indique

Será obligación de la contratista proveer los fondos necesarios para los programas a desarrollar en colegios e instituciones en general, deberán contar, aparte del personal de la contratista, con personal municipal, quien establecerá la conexión entre los temas

que desarrolla la contratista y algunos otros paralelos de interés municipal, referidos al caso.-

Para los módulos del Programa que se desarrollen en las escuelas o instituciones en general, la contratista deberá contar con personal idóneo que, en conjunto con el personal del Departamento Ecología Urbana de la Municipalidad, elabore las temáticas del Programa en coordinación con los contenidos curriculares educativos y problemáticas afines de interés municipal. Estas actividades se realizarán bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Higiene y Control Ambiental.

Dentro del programa de relaciones con la comunidad se considerará:

A - Visitas

El contratista deberá permitir la visita guiada por personal de la empresa al relleno sanitario de personas físicas o representantes de personas jurídicas que acrediten interés legítimo de acuerdo a las disposiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumente en el decreto reglamentario pertinente.

B - Campañas de disposición Final de residuos

La contratista deberá implementar en forma progresiva, campañas de información pública referidas al servicio prestado y a sus beneficios ambientales. También podrá incluir recomendaciones para un manejo responsable de los residuos y dar apoyo a programas de recolección diferenciada. La Municipalidad deberá aprobar previamente todo lo que refiere a la planificación e implementación de estas actividades

C – Disposición de residuos especiales preclasificados en planta:

La contratista deberá implementar en forma progresiva un plan de acción que permita acondicionar y disponer en forma segura aquellos residuos preclasificados en planta de selección y clasificación ubicada en el predio, que sean de alta carga contaminante. (Ej. Pilas).

Capítulo X - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO**Art. 69º: Definición del Servicio**

El servicio de disposición final al que se refiere el presente pliego se llevará a cabo mediante el denominado sistema de relleno sanitario, entendiéndose por tal al método por el cual se tratan los residuos sólidos urbanos sobre el terreno sin causar deterioro al medio ambiente y sin peligros, riesgos o molestias para la salud y la seguridad de la población.

Para tal fin se aplicarán principios técnicos de la ingeniería, se compactarán los residuos para reducir su volumen a un mínimo compatible con la técnica aplicada, y se los cubrirá con tierra.

La Municipalidad se reserva el derecho de destinar una porción de los residuos generada en la ciudad hacia otros fines o sistemas de disposición final alternativos al relleno.

Los residuos a recibir serán provenientes del servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza, mantenimiento de espacios verdes y jardines, y todo aquellos residuos que acerquen los particulares, las Municipalidades y/o comunas pertenecientes al Departamento La Capital, y que la Municipalidad autorice expresamente, que hayan firmado el convenio respectivo para disponer los residuos en el predio, como así también cumplir con todas las obligaciones previstas en este pliego.

No podrán ser incorporados al relleno sanitario aquellos residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, explosivos, patológicos, radiactivos y en general todo aquel material que pueda transformarse física o químicamente y ser caracterizado como los anteriores.

Tampoco se aceptarán materiales o residuos líquidos.

Art. 70º: Del predio de disposición final

Si el predio ofrecido estuviera fuera del ejido urbano, el mismo deberá localizarse dentro del área metropolitana del Departamento La Capital de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º de la Resolución N° 128/04 de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, quedando a consideración de la Comisión Evaluadora su ponderación referenciada a la conveniencia económica de la ecuación resultante del contrato de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.

En este supuesto, el oferente deberá acompañar autorización definitiva de las autoridades municipales o comunales en cuya jurisdicción se encuentre el terreno, con el correspondiente estudio de impacto ambiental, para que el terreno se destine al fin de esta licitación y por el tiempo previsto.

La contratista ejecutará el tratamiento de disposición final en el predio ofertado, el que deberá obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a la normativa nacional, provincial o municipal aplicable.

En todos los casos el oferente deberá acreditar la titularidad del inmueble o la promesa del propietario de transferir el dominio y/u opción de compra no inferior a 180 (ciento ochenta días) para el caso de que aquél resultare adjudicatario. En este supuesto deberá acompañarse la documentación que demuestre la subsistencia del dominio, libre inhibición y libre gravamen del inmueble. La promesa y /u opción de compra deberá ser acreditada a través de instrumento público.

La transmisión del dominio al Municipio del inmueble será libre de todo gravamen o derecho real y apto en las condiciones exigidas.

Deberá contar con una superficie mínima de treinta y cinco (35) hectáreas físicamente unificadas, admitiéndose una tolerancia del cinco por ciento (5%) en defecto, que permitan albergar los módulos necesarios para acondicionar los residuos domiciliarios y asimilables, durante el tiempo de contrato, y demás infraestructura necesaria para la ejecución de las tareas complementarias.

A tal fin, el oferente deberá prever las siguientes reservas de terrenos, como mínimo:

- a) Una reserva de cuatro (4) hectáreas, a los efectos de la instalación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Lixiviados. El lugar deberá ser propuesto por la contratista en el Anteproyecto que conformará su oferta, teniendo en consideración los requerimientos técnicos indicados en el artículo 71°.
- b) Una reserva de dos (2) hectáreas a los efectos de la instalación de una Planta de Residuos Inorgánicos. Para la reserva del área indicada, el oferente deberá tener en consideración las especificaciones contenidas en el artículo 72°.
- c) Una Reserva de tres (3) hectáreas destinadas al Programa de Reciclado de Residuos Orgánicos, conforme lo establecido en el Anexo 73°.
- d) Una reserva de una (1) hectárea, a los efectos de la ubicación de la Celda de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Anexo 74°.

Si una vez realizadas las reservas enunciadas, y en base a las previsiones en cuanto a la capacidad del predio para el tratamiento de los residuos por todo el término contractual, con más el de la prórroga prevista, el contratista considera que existen áreas de terreno excedentes, las mismas no podrán ser destinadas a actividad alguna, quedando como reserva del sector destinado a posible ampliación del relleno sanitario.

El dominio y la posesión del inmueble ofrecido serán transferidos por el Adjudicatario o por el titular de dominio a la Municipalidad en el mismo acto de la firma del contrato, por ante el escribano que designe el Municipio al momento de notificarse la adjudicación de la licitación.

El dominio del inmueble se transferirá libre de ocupantes por cualquier título, deberá estar libre de cualquier derecho real y no deberá registrar medida cautelares. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier tipo que pesan sobre el inmueble se deben encontrar pagos al día de la firma de la escritura traslativa de dominio.

Aquellos cuyo devengamiento se encuentre en curso, serán a cargo del Adjudicatario hasta la transmisión del dominio y a cargo del Municipio a partir de esa transmisión.

Los gastos de escrituración serán soportados en la forma de estilo; el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto de sellos será oblado por el contratista.

El incumplimiento o la imposibilidad de cumplimiento de esta obligación por causas imputables al adjudicatario, dará derecho al Municipio para no firmar el contrato. El adjudicatario sólo dispondrá de dos (2) días para purgar el incumplimiento. De no hacerlo, la Municipalidad podrá ejecutar la garantía de oferta y/o de ejecución, y podrá proceder a la contratación con el oferente cuya propuesta siguiera en orden de prelación, siempre que cumpla todos los requisitos exigidos en el presente Pliego.

A partir de la toma de posesión del inmueble por parte de la Municipalidad el contratista se constituirá en mero tenedor del inmueble y al solo efecto del cumplimiento de las demás obligaciones emergentes del contrato. El contratista renuncia irrevocablemente a ejercer el derecho de retención del inmueble durante la vigencia del contrato, a su terminación, o en caso de rescisión o resolución, en cualquier tiempo y por cualquier causa que sea, sin que importe a quién sea imputable la rescisión o resolución.

De producirse la rescisión o resolución del contrato, sin que importe a quién sea imputable aún ante la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la titularidad del dominio no revertirá a favor del contratista ni tendrá éste derecho a reclamo alguno, salvo en lo que respecta al cobro de la parte de precio no percibida.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior la Municipalidad podrá compensar hasta su concurrencia toda deuda exigible que el contratista mantenga con el Municipio por cualquier causa que fuese.

El lugar de emplazamiento deberá ser apropiado para tal fin y encuadrarse dentro de las normas y disposiciones legales vigentes. Asimismo, de encontrarse el terreno fuera del ejido municipal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, luego de obtenida la propiedad del terreno, a acordar con la respectiva Municipalidad o Comuna la recepción y tratamiento en dicho predio de los residuos urbanos de la misma, en igualdad de condiciones que los propios. El respectivo convenio deberá someterse a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

Si durante el transcurso del contrato se saturara la capacidad asimilativa del predio de disposición final, o medien circunstancias que obliguen a la elección de otros sitios la Municipalidad habilitará el nuevo lugar de disposición final.-

Art. 71º: De la Planta de Tratamiento de Lixiviados:

Al momento de la oferta deberá presentar el anteproyecto de la obra y memoria de funcionamiento. Dicha planta no podrá tener una capacidad de tratamiento de líquidos, menor a la estipulada en el Art.93.-

Al momento de comenzar la operación efectiva, deberán encontrarse en funcionamiento, como mínimo, las lagunas de retención, y en un tiempo máximo de dos años, la Planta deberá estar completamente operativa.

En base al anteproyecto presentado, y a los costos ofertados para el mismo, la Municipalidad realizará todas las gestiones necesarias y a su alcance a fin de obtener el financiamiento con fondos provistos por entidades Internacionales, nacionales y/o provinciales, gubernamentales o no gubernamentales, para la realización de la obra por parte del contratista.

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo, la Municipalidad notificará a la contratista el resultado de dichas gestiones, lo que en el caso de obtenerse el financiamiento, implicará el comienzo de la obra por parte de la contratista conforme a la oferta, estando a cargo de la Municipalidad la provisión de los fondos obtenidos.

Para el supuesto caso de que la Municipalidad no consiga el financiamiento, la contratista deberá comenzar la obra conforme a la oferta, estando a su cargo el costo de la misma. En ese caso el precio de la tonelada cotizada como precio alternativo, sufrirá el incremento pertinente en proporción a la obra a encarar y conforme como fuera cotizado según el artículo 56°.

Art. 72°.- De la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Solidos Urbanos:

Al momento de la oferta deberá presentarse el anteproyecto que contemple la obra civil y el equipamiento electromecánico completo, la planta deberá estar diseñada para procesar un mínimo de 120 tn./ día de basura sin preclasificación. La planta estará orientada a la recuperación de materiales secos comercializables y con la opción de clasificación de húmedos para transformación biológica sobre la misma línea o con línea de proceso independiente.

Contemplará los procesos de recepción, preclasificación de elementos de gran volumen, rotura de bolsas, transporte, selección, separación de reciclables, movimiento y acopio de recuperados, enfardado y estibaje del mismo, carga y transporte de material de descarte a su disposición final, y todo otro proceso que estime apropiado para una operación ordenada y eficiente de la planta.

Deberá ser compatible con el área reservada para tal fin (Art. 70º), y contar con un galpón de acopio de materiales de 300 m² de superficie mínima.

En el caso de resultar adjudicatario, deberá, en un plazo de sesenta días completar a nivel de proyecto ejecutivo el anteproyecto presentado. Una vez aprobado el mismo iniciará la obra la cual deberá estar operando como máximo a los sesenta días de iniciada la prestación efectiva de los servicios. Debiendo proveer a partir de este momento la capacitación inicial a los operadores de planta y la asistencia técnica hasta la finalización de contrato.

En base al anteproyecto presentado, y a los costos ofertados para el mismo, la Municipalidad realizará todas las gestiones necesarias y a su alcance a fin de obtener el financiamiento con fondos provistos por entidades Internacionales, nacionales y/o provinciales, gubernamentales o no gubernamentales para la realización de la obra por parte del contratista.

En un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo, la Municipalidad notificará a la contratista el resultado de dichas gestiones, lo que en el caso de obtenerse el financiamiento, en forma parcial o total, ello implicará el comienzo de las obras por parte de la contratista conforme a la oferta, estando a cargo de la Municipalidad la provisión de los fondos obtenidos, en la proporción correspondiente.

Para el supuesto caso de que la Municipalidad no consiga el financiamiento, la contratista deberá comenzar la obra conforme a la oferta, estando a su cargo el costo de la misma. En ese caso el precio de la tonelada cotizada como precio alternativo sufrirá el incremento pertinente en proporción a la obra a encarar y conforme como fuera cotizado según el artículo 56º.

Art. 73 º: Del Sistema de Reciclado de Residuos Orgánicos (compostaje)

El oferente propondrá un sistema de transformación biológica aeróbica para residuos orgánicos, cuya operación estará a su cargo. Al momento de la oferta deberá presentarse el anteproyecto que contemple la obra civil y el equipamiento completo, el cual deberá estar diseñado para procesar un mínimo de diez (10) toneladas diarias de material preseleccionado y ser compatible con el área reservada a tal fin en el artículo 70º. El producto resultante del proceso de estabilización será destinado a distintos usos a criterio de la Municipalidad según los requerimientos que la misma tenga al momento de la obtención del producto terminado.

En el caso de resultar adjudicatario, deberá en un plazo de ciento veinte (120) días completar a nivel de proyecto ejecutivo el anteproyecto presentado.

Una vez aprobado el mismo, la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe realizará las gestiones tendientes a lograr el financiamiento necesario para su construcción. Dicha obra se ejecutará en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas para el otorgamiento del financiamiento de la misma.

Para el supuesto que dichas condiciones prevean la realización de un proceso licitatorio, y las ofertas presentadas fueren de equivalente conveniencia, será preferida la efectuada por la adjudicataria al haber presentado el proyecto. A los fines de la adjudicación, se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando las diferencias de mérito entre la parte económica y las demás variables requeridas en la licitación, entre la oferta ubicada en primer lugar y la del que presentó el proyecto, no supere un porcentaje del diez (10) por ciento.

Art. 74º: De la Celda de Seguridad

El oferente propondrá un sistema para depósito transitorio de aquellos residuos que, por sus características, requieran un resguardo ambiental adicional, cuya operación estará a su cargo.

Al momento de la oferta deberá presentarse un anteproyecto que contemple el almacenaje y el retiro de los residuos a través de un transporte de carga, un sistema de aseguramiento de estanqueidad, protección para lluvia, cobertura segura de los residuos, monitoreo del material resguardado durante su estadía, monitoreo del área posterior a su extracción, para un volumen mínimo de quinientos (500) metros cúbicos; y ser compatible con el área reservada a tal fin en el artículo 70º.

En el caso de resultar adjudicatario, deberá en un plazo de seis (6) meses completar a nivel de proyecto ejecutivo el anteproyecto presentado.

Una vez aprobado el mismo, la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe realizará las gestiones tendientes a lograr el financiamiento necesario para su construcción. Dicha obra se ejecutará en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas para el otorgamiento del financiamiento de la misma.

Para el supuesto que dichas condiciones prevean la realización de un proceso licitatorio, y las ofertas presentadas fueren de equivalente conveniencia, será preferida la efectuada por la adjudicataria al haber presentado el proyecto. A los fines de la adjudicación, se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando las diferencias de mérito entre la parte económica y las demás variables requeridas en la licitación, entre la oferta ubicada en primer lugar y la del que presentó el proyecto, no supere un porcentaje del diez (10) por ciento.

Art. 75º: Del camino de acceso al predio

El predio ofrecido deberá contar con apropiadas condiciones de accesibilidad desde vías primarias, las que deberán ser mantenidas en buenas condiciones de transitabilidad por parte del contratista. El tramo a construir y mantener por cuenta del contratista es el que va desde el camino pavimentado más cercano hasta el ingreso del predio y sus circulaciones internas.

En base al anteproyecto presentado, y a los costos ofertados para el mismo, la Municipalidad realizará todas las gestiones necesarias y a su alcance a fin de obtener el financiamiento con fondos provistos por entidades Internacionales,

nacionales y/o provinciales, gubernamentales o no gubernamentales para la realización de la obra por parte del contratista.

En un plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo, la Municipalidad notificará a la contratista el resultado de dichas gestiones, lo que en el caso de obtenerse el financiamiento, implicará el comienzo de la obra por parte de la contratista conforme a la oferta, estando a cargo de la Municipalidad la provisión de los fondos obtenidos.

Para el supuesto caso de que la Municipalidad no consiga el financiamiento, la contratista deberá comenzar la obra conforme a la oferta, estando a su cargo el costo de la misma. En ese caso el precio de la tonelada cotizada como precio alternativo sufrirá el incremento pertinente en proporción a la obra a encarar y conforme como fuera cotizado según el artículo 56°.

Art. 76°: Anteproyecto general de la obra

Para cada alternativa cotizada, el oferente deberá presentar un anteproyecto general de la obra. Debe permitir una clara y acabada comprensión de la propuesta, abordando todos los aspectos que permitan una precisa evaluación:

Comprende:

- a) Especificaciones Técnicas
- b) Metodología de operación, cronograma.
- c) Estudio hidrogeológico del terreno sobre el que se propone ejecutar la obra y la incidencia en la metodología de operación propuesta.
- d) Planos Generales y cortes acotados y señalizados, especificaciones.
- e) Planos de detalle.
- f) Memoria técnica del proyecto.
- g) Plan de Monitoreo.
- h) Estudio de Impacto Ambiental. (de acuerdo a Ley Prov. 11.723)

Art. 77°: Planialtimetría y estudios preliminares

Para cada alternativa cotizada, el oferente deberá presentar formando parte del Plan de Trabajo todos los estudios que hubiere ejecutado en el predio a fin de garantizar la viabilidad del tratamiento propuesto, el que deberá contener los estudios de suelos, perfiles hidrogeológicos, estudios de escurrimientos superficiales y subterráneos, planialtimetrías, planos generales y de detalle, memoria descriptiva, esquemas, cronogramas y toda aquella información y documentación que demuestre claramente que se han tenido en cuenta todas y cada una de las variables que técnicamente corresponden para el buen funcionamiento de la obra, incluyendo un Diagnóstico previo de Impacto Ambiental.

La contratista deberá ejecutar sus anteproyectos teniendo en cuenta que el predio estará destinado para uso recreativo.

Si la Municipalidad adoptara una planialtimetría determinada, se deberá respetar durante todo el período de la contratación, y en caso de modificarse, los gastos que

demandara el retorno al estado proyectado por la Municipalidad, correrán por parte de la Contratista.

Art. 78º: Plan de Trabajo

De acuerdo a las características topográficas e hidrogeológicas del terreno, se podrá utilizar para la disposición final el método de áreas o de trincheras, o una combinación de ambos..

La contratista deberá prever la realización de un plan de trabajo que incluya:

- Limpieza del terreno y cercado perimetral.
- Ejecución de una doble cortina forestal teniendo en cuenta que el predio será utilizado en el futuro como área de recreación.
- Provisión de la báscula para pesaje.
- Replanteo de los sectores, módulos y celdas de procesamiento de residuos.
- Movimiento de suelos, excavación y acopio.
- Ejecución y mantenimiento de los caminos.
- Nivelación y compactación de la base del módulo.
- Impermeabilización.
- Construcción del sistema de drenaje del percolado.
- Procesos del tratamiento específico de los residuos: recepción, topamiento, distribución, compactación, tapada diaria y tapada final.
- Ejecución del sistema colector de gases.
- Sistema para toma de muestras y bombeo del líquido percolado.
- Tratamiento de líquidos percolados.
- Pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
- Sembrado de los módulos de trabajo con cobertura vegetal.
- Placas de asentamiento
- Estudios, ensayos y análisis de aguas, percolado, suelos y
- Control de dispersión de elementos livianos
- Control de vectores

La presente lista de tareas no es excluyente ni taxativa.

Art. 79º: Limpieza del terreno

La contratista deberá remover y retirar de la zona de trabajo toda vegetación existente, árboles, arbustos, restos de troncos, raíces, etc. como así también cualquier otro elemento que dificulte la ejecución de las tareas proyectadas. No se extraerán aquellas especies vegetales que a criterio de la Municipalidad cumplan una función específica (cortina rompevientos, protección contra la erosión, etc.).

También se deberán evacuar las aguas superficiales que se encuentren en depresiones del terreno.

Antes de la iniciación de los trabajos se realizará un relevamiento con la Inspección municipal y ésta dará las indicaciones que considere necesarias.

Estas tareas deberán repetirse cuantas veces sean necesarias durante todo el período de la Contratación, en función del avance de los trabajos.

Art. 80º: Cerco perimetral

La contratista deberá construir en todo el perímetro del predio un cerco con alambrado tipo romboidal de por lo menos 1,80 m de alto con postes de hormigón. En su parte superior se colocarán además tres líneas de alambre de púas.

Proveerá también como mínimo un portón de ingreso con dispositivo eléctrico, electromecánico o electrónico para control de ingreso y balizamiento, de dimensiones compatibles con el movimiento de equipos.

La contratista será responsable del mantenimiento y reparaciones que dichas instalaciones demanden a fin de asegurarse el absoluto control del ingreso de personas o animales al predio.

Asimismo, cuando correspondiera, realizará los traslados y/o retiro de los alambrados con postes y varillas, colocándolos en sus posiciones finales o transitorias de acuerdo al proyecto aprobado por la Municipalidad durante todo el tiempo del servicio de su mantenimiento.

Art. 81º: Cortina forestal

También perimetralmente ha de realizarse una forestación consistente en una doble cortina que deberá ejecutarse durante el primer ciclo de plantación (de Mayo a Agosto). La contratista estará encargada de la provisión, plantado, riego, cuidado y reposición de la misma.

Art. 82º: Báscula para pesaje

Previo a la recepción de los residuos la contratista deberá instalar una báscula para pesaje de los vehículos que ingresen con carga, con las siguientes especificaciones:

Tipo: Electrónica.

Capacidad de carga: 50 TN mínimo.

Precisión según normas nacionales para este tipo de dispositivos.

Dimensiones mínimas: 20 m x 3 m aprox.

Estructura sobreelevada que permita la accesibilidad para su limpieza y mantenimiento.

Protección contra descargas eléctricas atmosféricas.

Equipamiento:

- Indicador de peso electrónico digital
- Alimentación estabilizada para celdas de carga
- Comunicación a computadora
- Equipo de computación nuevo de última generación con impresora.
- Programa que permita impresión de tickets de entrada y salida de camiones; almacenamiento en memoria de todas las operaciones; emisión de reporte de carga ingresada según el origen, tipo de residuos, horarios, etc., para distintos períodos de análisis; elaboración de informes estadísticos, etcétera.

Se podrá proponer otro sistema de similar rendimiento quedando su aprobación a criterio de la Municipalidad.

La contratista deberá proveer la obra civil necesaria para la instalación y puesta en servicio de la balanza. Deberá asegurar además su operación en cualquier condición climática y circunstancia. El personal que la opere deberá contar con una oficina cómoda con buena visibilidad y servicio eléctrico permanente.

El lugar donde se instalará la balanza deberá tener una zona de espera de camiones que permita la buena circulación de los mismos dentro del predio del relleno. La contratista estará encargada de su acondicionamiento, puesta en funcionamiento, limpieza y mantenimiento integral durante todo el período contractual.

La balanza con su obra civil y electromecánica quedará para la Municipalidad de Santa Fe al finalizar el contrato.

Art. 83º: Replanteo de sectores de obra

En función de las dimensiones del predio, de su forma geométrica y de los volúmenes de residuos a manejar, se lo dividirá en sectores, módulos y celdas. Esta última constituirá la unidad mínima de trabajo.

El ancho de las celdas estará condicionado por el frente necesario para el funcionamiento del equipo mecánico, la descarga de los recolectores y su circulación.

En cada celda se debe prever la cobertura de los residuos depositados. La contratista deberá proponer diseños que contribuyan a facilitar las tareas. El replanteo se verificará con la Inspección y será documentado.

Art. 84º: Movimiento de suelos

La contratista deberá asegurar en todo momento la provisión de suelo en cantidad suficiente para la ejecución de los trabajos. La Municipalidad pondrá a disposición de la contratista un yacimiento de suelo, cuya ubicación corresponde al Lago Reservorio N° 2, cuyos límites son: al sur, Autopista Santa Fe-Rosario, al este ex terraplén Irigoyen, al norte Hipódromo Las Flores y al oeste Avenida de Circunvalación Oeste.

El uso de este yacimiento no tendrá costo alguno para la contratista, quedando a su exclusivo cargo los gastos relativos a la extracción y transporte del mismo.

Art. 85º: Ejecución y mantenimiento de los caminos

La contratista deberá presentar, formando parte del proyecto, el diseño geométrico de los caminos interiores, incluyendo los perfiles transversales, longitudinales y las obras de desagües complementarias. Se deberá garantizar en todo momento la transitabilidad de los caminos en cualquier condición climática.

Con el mismo fin, sobre la trama vial exterior, se realizará un mejorado sobre el camino de acceso, según lo indicado en el artículo 75º.

Art. 86º: Nivelación de la base del módulo

Se establecerán puntos fijos referidos al **IGM** y los niveles serán verificados periódicamente con la Inspección.

Los niveles del proyecto deberán contemplar pendientes adecuadas para la rápida circulación del líquido percolado hacia los puntos de extracción.

En ningún momento las celdas deberán quedar anegadas, por lo que se evitará el ingreso de agua a las mismas estableciendo sistemas de escurrimiento, desagües y métodos de trabajo que lo garanticen.

En casos de emergencias en que la redes de escurrimiento superficiales sean ineficaces para una rápida evacuación, provocando anegamientos en el predio, se deberá recurrir al bombeo del líquido, hacia los canales colectores contemplados en proyecto.

Art. 87º: Compactación de la base del módulo

El relleno deberá estar asentado sobre una base con capacidad portante compatible con el trabajo a realizar y la norma provincial correspondiente.

Si las condiciones del suelo no fueran buenas, se deberá ejecutar un terraplén con suelo seleccionado, de espesor y densidad suficiente como para garantizar la buena resistencia y una baja permeabilidad.

Esto deberá quedar debidamente especificado en el anteproyecto, y luego en el proyecto y plan de trabajo que el contratista presentará para su aprobación.

Dicha base se podrá recompartar a pedido de la Inspección si no cumple con las condiciones de densidad y permeabilidad legal mínimas aceptables.

Art. 88º: Impermeabilización

En función de los resultados de los estudios de suelos y de la profundidad de las capas de aguas subterráneas, el contratista deberá proyectar la obra de manera tal que se garantice la impermeabilidad del fondo del relleno.

Se diseñará el sistema de impermeabilización según lo reglamentado por la normativa provincial respectiva.

La membrana deberá estar correctamente soldada y anclada, y se deberá proteger con una capa de suelo compactado no inferior a 0,30 m. soldada y verificada a través de ensayos tipo internacionales para el caso que corresponda.

Art. 89º: Sistemas de drenaje

El fondo del relleno deberá contar con pendientes de forma tal que el líquido percolado fluya hacia determinadas zonas donde puedan ser extraídos para su tratamiento posterior.

Para tal fin el proyecto a presentar contemplará la existencia de canales y bocas de extracción convenientemente distribuidas las cuales deberán ser inalterables a la presencia de los líquidos lixiviados.

Art. 90^o: Manejo de los residuos

Los vehículos cargados con residuos ingresarán al predio, se los pesará y luego descargarán en el frente de trabajo, o en el lugar que indique la inspección. Algunos camiones serán derivados a la playa de descarga de la Planta de Selección y Clasificación de Residuos, de acuerdo a los servicios de recolección que se implementen en la ciudad (Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables) o a lo que oportunamente determine la Municipalidad.

El sector de descarga deberá estar bien consolidado, evitando situaciones de riesgo y asegurando la maniobrabilidad de los camiones. Podrá estar en el piso del módulo, o sobre los residuos ya procesados, respetando siempre las exigencias para los caminos de acceso a dicho frente y las obras de desagüe que fuesen necesarias.

Para garantizar una correcta operatividad, se deberán tener previstos dos frentes de trabajo en sectores independientes. Uno de ellos será denominado playa de lluvia, y se utilizará en caso de precipitaciones, emergencias o por exigencia de la Inspección en el caso de juzgarlo necesario.

Esta playa estará construida con material granular debidamente compactado y tendrá una dimensión tal que pueda ser utilizada durante un lapso de 90 (noventa) días en forma ininterrumpida. Se deberá prever un mantenimiento permanente y el correspondiente acopio de material granular, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio ante cualquier adversidad climática. Una vez colmada su capacidad, deberá ser ampliada respetando las mismas características.

La contratista deberá prever el desagote de las celdas o subdivisiones sin uso durante los días de lluvia y toda vez que lo solicite la inspección, para evitar el contacto del agua de lluvia con los residuos, deberá ser inmediata y continuamente extraída por medio de bombas y descargada en el sistema de drenaje previsto.

Cualquiera sea el frente donde se opere, se deberá evitar el hundimiento de los vehículos, no permitiéndose la descarga de residuos en caminos o cualquier otro lugar del predio no previsto para ello (cunetas, banquetas, desagües, etc.)

Los residuos se toparán desde el sector de descarga hasta el frente de trabajo, debiendo ser esparcidos en capas de 0,50 m como máximo, para lograr una buena compactación. La misma se realizará con equipos adecuados para tal fin.

Se debe lograr un valor de densidad mínima en el módulo de 0,90 tn/m³, para el residuo compactado. Dicho valor será verificado regularmente controlando la cantidad de peso de la basura dispuesta en el módulo y el volumen ocupado.

En caso de no dar el grado mínimo de compactación, el contratista deberá reprocesar el sector hasta lograr el valor de compactación exigido, sin cargo alguno para la Municipalidad.

Teniendo en cuenta que la recepción de residuos es prácticamente continua, simultáneamente con las tareas de distribución debe realizarse la trituración y compactación.

La trituración debe lograr un total desgarramiento y desmenuzamiento de los residuos, de modo tal que asegure una buena densificación en el compactado.

La contratista deberá presentar un diagrama del movimiento de máquinas y vehicular en el frente de descarga, incluso para los días de emergencia, formando parte del Plan de Trabajo.

La tapada parcial en la zona de trabajo se realizará a fin de evitar los malos olores, la proliferación de moscas y roedores, la dispersión de elementos livianos por efectos eólicos y el efecto que producen los residuos a la vista.

El espesor de esta capa será de 0,20 m como mínimo final compactado.

El sector de operación deberá ser reducido al mínimo indispensable para tal fin, debiendo cubrir toda la zona que no forme parte del mismo, hasta el momento de su uso.

La tapada final se efectuará una vez arribado al nivel de proyecto de relleno terminado. La altura máxima recomendada es de 20,00 m sobre el fondo del módulo, lo cual dependerá de la estructura del suelo y del diseño de la celda.

La ejecución de la tapada final se realizará con dos capas de suelo bien diferenciadas. La primera será de suelo arcilloso compacto y tendrá un espesor de 0,50 m como mínimo, a fin de impedir el ingreso de agua de lluvia. La capa superior será de suelo vegetal y con un espesor mínimo de 0,30 m.

Las pendientes de dicha cobertura deberán ser tales que permitan el escurrimiento de las aguas de lluvia sin provocar procesos de erosión.

Los trabajos de terminación y perfilado final de la superficie del relleno deben realizarse con nuevos aportes de suelo y es conveniente ejecutarlos una vez iniciado el proceso de estabilización que se extienda a todo el módulo, es decir a una unidad de relleno terminada.

El proyecto deberá prever una adecuada red de drenaje superficial compatible con la topografía del terreno y los canales de desagüe pluvial de la zona, de modo tal que no se provoquen anegamientos e inundaciones por efectos de las lluvias.

Durante el período que dure el contrato, la superficie final deberá ser uniforme y sin acumulaciones de agua, por lo que deberá nivelarse toda depresión que se produzca en el predio.

Art. 91º: Sistema colector de gases

La contratista deberá construir colectores de gases convenientemente distribuidos en el terreno, a fin de facilitar la evacuación de los producidos en la masa de residuos compactados y debidamente cubiertos.

Estas chimeneas se construirán de acuerdo a un sistema constructivo de eficiencia que proponga el oferente y apruebe la Municipalidad.

Se distribuirán a razón de una cantidad mínima de cuatro (4) por hectárea o por módulo, si éste tuviera una superficie menor.

Tanto para el tipo constructivo como para su distribución, se deberá contemplar la posibilidad de una futura captación de los gases. El lugar de ubicación será indicado en el proyecto y sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad.

Art. 92º: Sistema colector de líquidos percolados

Lograda la impermeabilización del fondo de celdas y módulo, se deben construir los canales de captación del líquido percolado que permitan el drenaje del mismo hacia las bocas de toma de muestra y bombeo.

Se distribuirán una cantidad necesaria de bocas acorde al proyecto presentado y no menor a cuatro (4) por hectárea.

Los parámetros a verificar se indican en el Anexo V. La frecuencia mínima prevista es de una por cada tres meses por cada módulo. La Inspección notificará la oportunidad y lugares del muestreo.

Se aceptará como máximo un nivel de altura de percolado de un metro por debajo de la boca de toma. Superado dicho nivel se extraerá el líquido y enviará al lugar de tratamiento.

Art. 93º: Tratamiento de líquidos percolados

La contratista propondrá en el proyecto el sistema a aplicar sobre dichos efluentes con el fin de reducir su carga contaminante, tratándolos con métodos aeróbicos, anaeróbicos o una combinación de ambos, según lo indicado en el artículo 71º.

Una vez tratados dichos líquidos y arribados a valores legales permitidos, se los podrá descargar sobre el cuerpo receptor de descarga autorizado y se los utilizará para fines indicados. A los efectos de la cotización de dicho sistema deberá ser capaz de tratar un caudal mínimo de 20 m³ por día (veinte metros cúbicos) con carga variable.

Se propondrá al menos un acopio con una reserva adicional del volumen equivalente al que aportaría una lluvia de 400mm. en una semana.

Para su volcamiento, los líquidos deberán encuadrarse dentro de las disposiciones emanadas en leyes y demás normas nacionales, provinciales y municipales existentes al respecto y/o que pudieran establecerse en el futuro.

Art. 94º: Monitoreo de aguas subterráneas y superficiales.

Previamente al comienzo de la operación de relleno, la contratista deberá instalar pozos testigos distribuidos en el perímetro, a razón de uno (1) por cada cinco hectáreas de superficie destinadas a la operación del relleno sanitario, para la toma de

muestras de agua subterráneas las cuales no podrán ser inferior a 4 (cuatro) distribuidos adecuadamente en el predio..

Se identificará el sentido del escurrimiento de las aguas de modo de obtener mediciones aguas arriba y aguas abajo del predio.

La Inspección aprobará el lugar de su colocación y la profundidad, ya que se deben obtener muestras en la parte superior del acuífero y en profundidad.

La contratista tomará muestras de cada uno de los pozos antes del comienzo de la operación de relleno y luego con la periodicidad indicada en el artículo 100º una vez iniciado el servicio; debiendo presentar los análisis que se detallan en el Anexo V a la Inspección correspondiente.

En caso de comprobarse un nivel de contaminación superior a los parámetros aceptables y atribuible a los residuos del relleno, según las normas detalladas en el artículo 93º del presente pliego. Se deberá dar inicio en forma inmediata a los trabajos de corrección y/o cambio de módulo, sitio o sistema de trabajo que fueran necesarios, por cuenta y cargo de la contratista y sin derecho a reclamo alguno por parte de éste con aprobación de la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, podrán aplicarse las sanciones previstas sobre el particular.

Si existen cursos de agua o canales de escurrimiento superficiales, se deberán tomar muestras con igual periodicidad a la indicada y en los lugares que indicará la Inspección municipal.

Art. 95º: Sembrado de los módulos de trabajo y mantenimiento de espacios verdes

En función del uso final asignado al relleno sanitario y dado el aporte que significan para fijar la cobertura e impedir la erosión, se deberá sembrar la superficie con especies vegetales rastreras que la Inspección recomendará oportunamente si el proyecto del contratista no lo especificara. Asimismo el contratista asegurará el riego, mantenimiento y cuidado para un buen crecimiento de la cobertura vegetal.

Art. 96º: Placas de asentamiento

Otro de los controles a efectuar periódicamente es el asentamiento de la superficie del relleno sanitario. Se deben distribuir sobre la cobertura compactada y nivelada, placas de asentamiento a razón de una (1) por hectárea como mínimo. Las cuales serán de hormigón armado y dimensiones mínimas de ochenta centímetros de lado y de ocho centímetros de altura. (80 x80 x8)

La primera nivelación se realizará en el momento de su instalación, y luego una por mes para los dos primeros años, espaciándolas posteriormente. Todas estas mediciones estarán referidas al punto fijo **IGM** y se llevarán a cabo conjuntamente con la Inspección de acuerdo al Proyecto.

Art. 97º: Estudios, ensayos y análisis

Todas las comprobaciones y evaluaciones señaladas en el presente pliego, deberán ser realizadas en instituciones propuestas o aprobadas previamente por esta Municipalidad, y correrán por cuenta y cargo del contratista.

Toda toma de muestra o evaluación de parámetros deberá ser notificada a la Inspección y supervisada por ésta.

En el Art.100º se detallan los informes y periodicidad. El anexo V especifica las determinaciones de los análisis químicos a realizar en las muestras de agua y líquidos percolados.

Art. 98º: Control de dispersión de elementos livianos

La contratista deberá preservar la limpieza de todo el terreno, implementando las medidas necesarias para evitar la dispersión de elementos livianos (papel, polietileno, etc.) y cualquier otra causa que provoque la diseminación de la basura.

Deberá considerar si es necesario la colocación de cercos móviles u otro medio similar para evitar la propagación de contaminación por este medio.

Art. 99º: Control de vectores

La contratista deberá mantener todos los sectores libres de vectores, a través de un plan de control de plagas. Estas tareas serán programadas por el oferente en el plan de trabajo, teniendo en cuenta que se deberán efectuar todas las veces que sea necesario para mantener el lugar libre de vectores.

Los productos y equipos a utilizar en esta tarea deberán tener la correspondiente aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente.

Si las condiciones higiénico-sanitarias obligaran a trabajos de fumigación, desratización y/o desinfección no previstos en el plan de trabajo, la Municipalidad podrá disponer se realicen, sin que ello signifique erogaciones adicionales.

La contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar y/o controlar la presencia de aves en el predio.

Art. 100º: Informes técnicos y periodicidad

Todo informe requerido por la Inspección deberá ser proporcionado en los plazos estipulados en la Orden de Servicio o en su defecto en los plazos que prevea el presente pliego. A continuación se detallan los informes que en forma rutinaria deberá presentar la contratista.

	INFORME	FRECUENCIA
1.0	Documentación anexa a la Certificación	
1.1	Plan de trabajo. Avance de obra	Mensual
1.2	Listado de personal afectado	Mensual
1.3	Volumen de residuos operados: Valores totales y discriminados por tipo y procedencia	Semanal
2.0	Niveles de líquidos percolados	Posterior a lluvias. (Mín.:semanal)
3.0	Análisis	
3.1	Aguas Superficiales	Semestral
3.2	Aguas Subterráneas	Semestral
3.3	Percolado completo	Semestral
3.4	Percolado parciales	A requerimiento de la Inspección. (Mín. trimestral)
3.5	Lixiviados tratados	Según legislación. (mín. trimestral)
4.0	Levantamiento de perfiles	
4.1	Planialtimetría de evolución del módulo	Mensual
4.2	Perfiles para control de asentamiento	Bimestral
5.0	Pesaje discriminado de residuos	Diario
6.0	Volúmenes de suelo a mover	
6.1	Secuencia de trabajos	Semanal
6.2	Acopios	Semanal
6.3	Evolución del yacimiento	Semanal
6.4	Cambio del yacimiento	Previo al cambio
7.0	Ensayos de suelo	Requerimiento Inspección
7.1	Densidad	Requerimiento Inspección
7.2	Permeabilidad	Requerimiento Inspección
8.0	Monitoreo de aire	Requerimiento Inspección. (mínimo según legislación)

Toda tarea de control, comprobaciones y evaluaciones a cargo de la Municipalidad podrá realizarse a través de convenios respectivos con universidades nacionales u organismos técnicos competentes.-

Art. 101º: Continuidad del Servicio

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, mal estado de los pavimentos, etc.), sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.-

Art. 102º: Otras modalidades propuestas

La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

ANEXO I**MODELO DE FORMULA DE PROPUESTA**

La/s Empresa/s.....re-presentada/s por el/los que suscriben, con domicilio en de la ciudad de Santa Fe, después de estudiar detenidamente todos y cada uno de los documentos integrantes del Pliego de la Licitación Pública Nº, para el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario, no quedándole duda alguna acerca de la interpretación de los referidos documentos y demás antecedentes, se compromete/n a prestar los servicios, realizar las provisiones y ejecutar las tareas que se licitan en un todo de acuerdo a las condiciones de la licitación, dejando expresa constancia que aceptan el régimen de pagos establecidos en la documentación.-

Los montos de la presente oferta como PRECIO BASE, incluido IVA, por los servicios licitados POR TONELADA de residuos recibidos y tratados en el predio previsto como Servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario en el Terreno Propuesto por el oferente. PESOS-

Se acompaña a la presente oferta las planillas con los análisis de precios por cada servicio y sector exigidos en el Pliego como PRECIOS ALTERNATIVOS, los que forman parte de la presente propuesta con los mismos efectos que obligatorios que la oferta de precio base.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

SANTA FE,-

.....
Firma del proponente
Aclaración

ANEXO II**MODELO DE PLANILLA PARA EFECTUAR LOS ANALISIS DE PRECIOS, DE LOS SERVICIOS LICITADOS.-**

ALTERNATIVA		(Nro.)
ITEM	DESCRIPCION	MONTO MES
01.0	Terreno	
02.0	Infraestructura e Instalaciones	
02.1	- Del Relleno Sanitario.	
02.2	-Planta de Tratamiento de Lixiviado.	
02.3	-Planta de Selección y Clasificación RSU.	
02.4	-Camino de acceso al predio	
03.0	Mano de Obra	
03.1	-Remuneraciones del Personal.	
03.2	-Asignaciones y cargas sociales del Personal.	
03.3	-Seguros en favor del Personal.	
04.0	Equipos	
04.1	-Amortización Parque Móvil	
04.2	-Combustibles	
04.3	-Lubricantes	
04.4	-Mantenimiento y Reparaciones	
05.0	Materiales	
06.0	Seguros	
07.0	Gastos Generales	
08.0	Costos Financieros	
09.0	Rentabilidad	
10.0	Impuestos que gravan la actividad	
11.0	Otros	
CANTIDAD UNIDADES MENSUALES		
COSTO POR UNIDAD COTIZACION		

ANEXO III - Planilla de Evaluación de Oferta de Comisión de Adjudicación

DEL OFERENTE					
Artículo	Descripción	Cumple	Insuficiente	Suficiente	
				Bueno	Muy bueno
19	Contenido Sobre Nº1				
	Capacidad empresarial.				
	Antecedentes en la prestación de servicios				
	Certificaciones de Calidad				
	Organización y estructura de la empresa				
	Capacidad Económico Financiera				
	Documentación certificada que acredite el importe de la facturación anual de los últimos tres ejercicios.				
	Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos				
	Última Declaración Jurada del impuesto a las Ganancias o el que lo reemplace.				
	-Índice de liquidez.				
	-Índice de acidez.				
	-Índice de estructura de financiamiento.				
	-Inversión. Fuentes de Financiamiento.				
	Referencias bancarias, financieras y comerciales.				
	Capacidad técnico operativa:				
	Currícula del Representante Técnico.				
	-Diploma o certificación de carrera con incumbencia en tratamientos de residuos.				
-Constancia de trabajos realizados en empresas y/o entes nacionales, provinciales o municipales sobre el tema de disposición final de residuos urbanos.					
Plan de inversión comprometido durante la vigencia del contrato, con discriminación anual.					
20	Contenido Sobre Nº 2				
	Precio cotizado por los servicios efectuado por toneladas recibidas y tratadas en el predio propuesto.				
	Planilla discriminativa de los costos considerado para su formulación.				

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS					
Artículo	Descripción	Cumple	Insuficiente	Suficiente	
				Bueno	Muy bueno
	<u>Del predio de disposición final</u>				
	Localización				
	Prefactibilidad de uso del suelo				
	Dimensiones				
	Dominio				
	<u>Del parque móvil</u>				
	A - De los vehículos de inspección Municipal				
	B - Del equipamiento mínimo				
	Topadora con Oruga. Potencia mínima 145 HP				
	Compactadora de residuos con ruedas metálicas y hoja topadora, con una potencia mínima de 110 HP				
	Pala cargadora. Potencia mínima 110 HP				
	Retroexcavadora adecuada para la excavación de las celdas. Potencia mínima 140 HP				
60	Camión volcador con caja de 6/7 m3.				
	Equipo motopulverizador para fumigación				
	Tanque regador				
	Motoniveladora con una potencia sugerida de 135 HP				
	Desmalezadora de arrastre				
	Acoplado para transporte de carga con una capacidad mínima de 4 metros cúbicos				
	2 (dos) motoguadañas con motor a explosión de 2 tiempos con una cilindrada mínima de 57 cm3				
	Tractor apropiado para el uso de los equipos g), i) y j) con una potencia mínima de 90 HP.-				
	<u>De la infraestructura e instalaciones complementarias</u>				
62	A – Infraestructura				
	B - Instalaciones complementarias				
68	<u>Del programa de relaciones con la comunidad</u>				

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS					
Artículo	Descripción	Cumple	Insuficiente	Suficiente	
				Bueno	Muy bueno
69	Del Relleno Sanitario				
86	Nivelación de la base del módulo				
87	Compactación de la base del módulo				
88	Impermeabilización				
89	Sistemas de drenaje				
90	Manejo de los residuos				
91	Sistema colector de gases				
92	Sistema colector de líquidos percolados				
93	Tratamiento de líquidos percolados				
94	Monitoreo de aguas subterráneas y superficiales				
95	Sembrado de los módulos de trabajo y mantenimiento de espacios verdes				
98	Control de dispersión de elementos livianos				
72	De la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos				
73	Del Programa de Reciclado de Residuos Orgánicos (compostaje)				
74	De la Celda de Seguridad				
76	Anteproyecto general de la obra				
77	Planialtimetría y estudios preliminares				
78	Plan de Trabajo				
80	Cerco perimetral				
81	Cortina forestal				
82	Báscula para pesaje				
84	Movimiento de suelos				
85	Ejecución y mantenimiento de los caminos				
99	Control de vectores				
75	Del camino de acceso al predio				

ANEXO IVRedeterminación de precios

Empresa:

Servicio : DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

INDICES APLICADOS

INDEC Y MOSPyV

CONCEPTO	Primer mes de pago	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
Membrana p/ósmosis inversa							
Prenda de Marateriales Textiles							
M. De Obra cuadrilla obras de la DPOH							
Amortización de equipos - DPOH Y SPAR.							
Combustible Gas Oil Dto. 1295/02							
Aceite y Lubricante Cód. 2320-3338							

CONCEPTO	Primer mes de pago	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
Membrana p/ósmosis inversa							
Prenda de Marateriales Textiles							
M. De Obra cuadrilla obras de la DPOH							
Amortización de equipos -DPOH Y SPAR.							
Combustible Gas Oil Dto. 1295/02							
Aceite y Lubricante Cód. 2320-3338							

a2 = Reparación y Repuestos

$\frac{RR1}{RR0} =$	0,7*	$\frac{(AE1}{AE0)}$	más	0,3*	$\frac{(MO1}{MO0)}$	CL1 =
$\frac{RR1}{RR0} =$	0,7*	$\frac{247,62}{98,46}$	+	0,3*	$\frac{4782,26}{2272,29}$	CL1 =
$\frac{RR1}{RR0} =$	0,7*	2,51	+	0,3*	2,10	CL1 =
$\frac{RR1}{RR0} =$		2,39				CL0
$\frac{RR1}{RR0} =$						CL1 =
$\frac{RR1}{RR0} =$						CL0

a3 = Variación de Combustibles y Lubricantes

$\frac{CO1}{CO0} =$	0,75*	$\frac{(CO1}{CO0)}$	más	0,25*	$\frac{(AL1}{AL0)}$	CL1 =
$\frac{CO1}{CO0} =$	0,75*	$\frac{399,95}{126,2}$	+	0,25*	$\frac{208,45}{98,22}$	CL1 =
$\frac{CO1}{CO0} =$	0,75*	3,17	+	0,25*	2,12	CL1 =
$\frac{CO1}{CO0} =$		2,91				CL0
$\frac{CO1}{CO0} =$						CL1 =
$\frac{CO1}{CO0} =$						CL0

ANEXO V**Análisis de Líquidos percolados - Parámetros a evaluar.**

A los líquidos percolados se le efectuarán análisis para determinar:

PH

Alcalinidad

Sólidos Sedimentable (1y 2 hora)

Sólidos totales

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)

Demanda química de oxígeno (DQO)

Fenoles totales

Metales pesados (cromo, mercurio, plomo, níquel, cadmio)

Plaguicidas organoclorados

Plaguicidas organofosforados

Hidrocarburos

Bacterias coliformes totales

Bacterias coliformes fecales

Análisis de las aguas subterráneas - Parámetros a evaluar.

Se tomarán muestras de los pozos testigos de monitoreo y se analizarán los siguientes parámetros:

PH

Alcalinidad

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)

Demanda química de oxígeno (DQO)

Cloruros, nitratos y nitritos

Fenoles totales

Metales pesados (cromo, mercurio, plomo, níquel, cadmio)

Plaguicidas organoclorados

Plaguicidas organofosforados

Hidrocarburos

Bacterias coliformes totales

Bacterias coliformes fecales